SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

PROCESO DE SELECCIÓN NÚMERO MNSGSASSM014-2022

OBJETO:

“SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA”

CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad con el artículo 66 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con la Ley 850 de 2003, se convoca a todas las personas o veedurías ciudadanas interesadas en realizar control social en el presente proceso de contratación; con tal fin pueden inscribirse como participantes en este proceso, en calidad de veedor, con la opción correspondiente.

NEIVA, MAYO DE 2022

INTRODUCCIÓN

Este documento de condiciones generales ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por anexos al pliego de condiciones generales. Los formatos o anexos del presente documento se encuentran publicados en el SECOP II.

Este documento de condiciones generales de participación, complementario del pliego de condiciones electrónico, ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables. Para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la ***SECRETARÍA GENERAL***, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE CONDICIONES TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente, para complementar su propuesta, anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio de Neiva en los anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

Este documento de condiciones generales ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por anexos al pliego de condiciones generales.

Los formatos o anexos del presente documento se encuentran publicados en el SECOP II. No obstante, si el proponente considera que es conveniente, para complementar su propuesta, anexar otra información adicional a la solicitada por el Municipio de Neiva en los anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

CAPÍTULO I

1. INFORMACIÓN GENERAL

1.1. INVITACIÓN

El Municipio de Neiva en uso de la facultad contenida en la Ley 80 de 1993, articulo 11, numeral 1, literal b), a través de la ***SECRETARIA DE GENERAL***, se permite invitar a todos los interesados a presentar propuesta correspondiente al proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa, bajo los parámetros que se describen a lo largo del presente documento y los que están establecidos en el pliego de condiciones en la plataforma SECOP II.

Los estudios y documentos previos que incluyen el análisis del sector, el borrador de Pliego de Condiciones y el Pliego de Condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.

Los interesados pueden presentar observaciones al Borrador de Pliegos de condiciones y sus anexos solo y exclusivamente en la oportunidad establecida para el efecto en el Cronograma del proceso en la plataforma SECOP II y solo mediante esta plataforma, tal y como lo establece la guía emitida por Colombia Compra Eficiente.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.2. LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contacto@presidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

1.3. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección

Por medio en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o fax que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

1.4. EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD AL MUNICIPIO DE NEIVA

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y el Municipio de Neiva no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida.

La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud del Municipio de Neiva formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste. El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derecha e impuesta a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato; Como también en el acuerdo municipal 028 del 2018 estatuto tributario Municipal.

1.5. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, El Municipio de Neiva se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el Municipio de Neiva, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el Municipio de Neiva no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

1.6. CRONOLOGÍA DEL PROCESO

El Cronograma del proceso será fijado en el pliego electrónico en la plataforma SECOP II, cualquier modificación a las fechas contenidas en la cronología se efectuará mediante Adendas y la plataforma se los comunicará de forma inmediata a los proponentes.

1.7. APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De acuerdo con el numeral 8 del artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, es necesario indicar si la presente

contratación está cobijada por un acuerdo internacional o un tratado de libre comercio vigente en el Estado Colombiano, conforme a los requisitos que se establecen más adelante. En consecuencia, a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES se dará aplicación a éste numeral.

ACUERDOS INTERNACIONALES COMERCIALES VIGENTES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO. LA CUANTIA DEL PROCESO LO SOMETE AL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LA ENTIDAD ESTATAL SE ENCUENTRA INCLUIDA EN LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS LOS BIENES Y SERVICIOS A CONTRATAR SE ENCUENTRAN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA DEL CAPITULO DE COMPRAS PUBLICAS.

Tabla 1. Acuerdos Internacionales Comerciales

ACUERDO COMERCIAL		Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo comercial	Excepción aplicable al proceso de contratación	Proceso de contratación cubierto por el acuerdo comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	Perú	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	NO	SI
Canadá		NO	SI	NO	NO
Chile		NO	SI	NO	NO
Corea		NO	SI	NO	NO
Costa Rica		NO	SI	NO	NO
Estados AELC		NO	SI	NO	NO
Estados Unidos		NO	SI	NO	NO
México		NO	SI	NO	NO

De acuerdo a la verificación realizada sobre los TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Y ACUERDOS INTERNACIONALES VIGENTES PARA EL ESTADO COLOMBIANO, y a las observaciones plasmadas en el cuadro que antecede, no existen reglas especiales incluidas en los mismos, para darle aplicación dentro del presente proceso de selección.

1.8. REGULACIÓN JURÍDICA

Al presente Proceso le son aplicables la Constitución Política, Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012 y Decreto 1082 de 2015, y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la Secretaría en la cual surge la necesidad que se pretende solventar, los cuales se plasman en el pliego electrónico y en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Subasta Inversa.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso.

Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección. Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga. Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

La modalidad de selección que se utilizará para la celebración del contrato son el resultado del estudio previo y es la señalada a continuación de conformidad con el Art. 2 Numerales 1,2 y 3 de la Ley 1150 de 2007y el artículo 2.2.1.2.1.1.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 así: (Señalar con una x la causal invocada)

MODALIDAD DE SELECCIÓN		CAUSAL INVOCADA SI - NO	FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN
LICITACIÓN PÚBLICA			Art. 30 de la Ley 80 de 1993, el Art. 2 Numeral 1º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
SELECCIÓN ABREVIADA En alguna de las siguientes modalidades:	SUBASTA INVERSA	X	Art. 2 Numeral 2º literal a) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
	MENOR CUANTÍA		Art. 2 Numeral 2º literal b) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
BOLSA DE PRODUCTOS			Art. 2 Numeral 2º literal f) de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.2.11, y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
ACUERDOS MARCO DE PRECIOS			Art. 2 Numeral 2º literal (a) párrafo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.2.7 y SS del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes
CONCURSO DE MÉRITOS En alguna de las siguientes modalidades:	ABIERTO		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.
	CON PRECALIFICACIÓN		Art. 2 Numeral 3º de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.3.3 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015 y normas concordantes.

1.9. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos públicos, salvo los casos que establece la ley”. De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes. Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo mediante la plataforma SECOP II con las razones por la cual considera posee reserva y la Entidad decidirá si lo acoge o no.

1.10. CORRESPONDENCIA

Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso se entregará mediante el SECOP II. En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

1.11. INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del proceso de selección abreviada, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de Selección abreviada, se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el Municipio de Neiva no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación, ausencia de conocimiento de las guías de manejo del SECOP II u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su propuesta.

El hecho que el proponente no se informe y documente debidamente sobre los detalles y condiciones bajo los cuales serán ejecutados los trabajos objeto de la presente selección, no se considerará como excusa válida para la futura formulación de eventual es reclamaciones.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este Pliego de Condiciones. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en este documento.

1.12. PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta y todos los documentos serán presentados en idioma castellano y mediante la plataforma SECOP II por lo cual no se recibirán documentos en físico en ninguna dependencia del Municipio de Neiva. En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Neiva deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

1.12.1. PRESENTACIÓN Y EXAMEN DE LA PROPUESTA

La propuesta deberá ser presentada en idioma español junto con todos los documentos que la acompañan y deberán ser presentados a través de la plataforma transaccional del SECOP II dentro de usuario del oferente, en el caso de ser proponentes asociativos (consorcio o uniones temporales) deberán crear su usuario toda vez que si la oferta es enviada por uno de sus integrantes esta no se aceptara. Las propuestas deben ser enviadas dentro del plazo del cronograma del proceso de selección.

No se aceptan propuestas parciales, enviadas por correo electrónico, fax o cualquier otro medio diferente a la plataforma del SECOP II.

1.12.2. IDIOMA DE LA PROPUESTA

La propuesta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y El Municipio de Neiva, deberán estar escritos en idioma castellano.

1.12.3. COSTOS Y ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA

Serán a cargo del proponente todos los costos asociados a la preparación y presentación de su propuesta y El Municipio de Neiva, en ningún caso será responsable de los mismos.

El proponente deberá elaborar la propuesta, de acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones y anexar la documentación exigida.

No podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en el Pliego de Condiciones. En caso de que la propuesta formule condiciones diferentes a las establecidas, se tendrán por no escritas y en tal caso, prevalecerán las disposiciones respectivas del Pliego.

1.12.4. PROPUESTAS CONDICIONADAS

El Municipio de Neiva no aceptará propuestas condicionadas, parciales o sujetas al cumplimiento de cualquier condición**.**

Igualmente el Municipio de Neiva no aceptara las propuestas que contengan documentos similares y/o aparentemente repetidos pero con contenidos contradictorios o documentos singulares y/o aparentemente repetidos pero cuyo texto sea diferente.

En caso de presentarse alguna propuesta parcial, condicionada o con documentos singulares y/o repetidos, contradictorios y/o diferentes, el Municipio de Neiva la rechazará.

1.12.5. RESERVA EN DOCUMENTOS

El artículo 74 de la Constitución Nacional, dispone que “toda persona tiene derecho a acceder a los documentos

públicos, salvo los casos que establece la ley". De conformidad con la preceptiva constitucional, los numerales 2 y 3 del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, disponen que todas las personas interesadas en los procesos contractuales pueden conocer y controvertir los conceptos y las decisiones que tomen las entidades públicas, y para ello pueden examinar los expedientes.

Por lo tanto, en caso que el proponente considere que algún documento de su propuesta goza de reserva legal, deberá manifestarlo mediante la plataforma SECOP II con las razones por la cual considera posee reserva y la Entidad decidirá si lo acoge o no.

1.13. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES

Al formular la propuesta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.

Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven .El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven de los contratos, y por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

ACUERDO 028 DE 2018 ESTATUTO TRIBUTARIO DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2022**
PRO CULTURA	195	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 65 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $65.000.000
PRO USCO	233	0,5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO CUYA CUANTÍA SEA SUPERIOR A 15 SMMLV	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $15.000.000
ADULTO MAYOR	220	2% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1
ACUERDO 021 DE 2020 POR MEDIO DEL CUAL SE CREA LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA				
ESTAMPILLA	**ARTÍCULO**	**PORCENTAJE**	**MONTO DEL CONTRATO A PARTIR DEL CUAL SE GENERA EL TRIBUTO**	**VALOR QUE APLICA EN 2022**
PRO DEPORTE	1	1 % DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IVA	APLICA PARA TODO TIPO DE CONTRATO Y CUANTÍA **EXENCIÓN** ESTÁN EXENTOS DE LA TASA PRO DEPORTE Y RECREACIÓN LOS CONVENIOS Y CONTRATOS DE CONDICIONES UNIFORMES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SUSCRITOS CON PERSONAS NATURALES, EDUCATIVOS, Y LOS QUE TIENEN QUE VER CON EL REFINANCIAMIENTO Y EL SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA.	APLICA CUANDO EL VALOR SEA IGUAL O MAYOR A $1

1.14. CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2018 ó 2019.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponte de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

1.15. SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio “una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria”, así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.

- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.

- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

1.16. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje. Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

1.17. REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El Municipio de Neiva, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

•Capacidad Jurídica
•Capacidad Técnica
•Capacidad financiera y organizacional.

CAPÍTULO II

2. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CONSULTA DE DOCUMENTOS

En aplicación del principio de convocatoria pública establecido por la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas interesadas podrán consultar los documentos del presente proceso, en el portal de contratación SECOP II.

https://community.SECOP.gov.co/Public/Tendering/ContractNoticeManagement/Index?currentLanguage=es-CO&Page=login&Country=CO&SkinName=CCE con el número del proceso establecido en la porta del presente documento.

2.2. TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007, Decreto 1082 del 2015 Subsección 2 artículos del 2.2.1.2.1.2.2 a 2.2.1.2.1.2.5, Manual de Contratación de la Entidad y demás normas reglamentarias, los plazos del presente proceso de selección, son los siguientes:

2.2.1. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL BORRADOR DE PLIEGO DE CONDICIONES

El borrador de pliego de condiciones electrónico se publicará en la plataforma SECOP II para poner su contenido en conocimiento de los interesados.

Durante éste período los interesados podrán enviar las observaciones que consideren pertinentes mediante la plataforma SECOP II, en esta etapa de la publicación del proyecto de pliego de condiciones la Entidad no está obligada aún, al cumplimiento de su texto, toda vez que se trata de una etapa previa que permite a los potenciales proponentes expresar las observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

2.2.2. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES

Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al borrador de pliego de condiciones electrónico, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales solo serán presentadas mediante dicha plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.2.3. RESPUESTAS A OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS RECIBIDAS

El Municipio publicará las respuestas a las observaciones y sugerencias recibidas mediante la plataforma SECOP II.

2.2.4. LIMITACIÓN A MIPYME

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

1. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

2. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2022 es de $457.297.264°°, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a $100.000.000°°, en consecuencia, la presente convocatoria SÍ es susceptible de limitar a Mipyme.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.*

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. *La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:*

1. *Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia*

del registro mercantil.

2. *Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.*

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.

Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. "

2.2.5. APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN MEDIANTE SUBASTA INVERSA ELECTRONICO

El Municipio de Neiva publicará en el SECOP II el acto administrativo motivado que ordena la apertura del proceso, el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento será incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

2.2.6. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

El Municipio publicará el pliego electrónico definitivo en la plataforma SECOP II.

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte del Municipio de Neiva.

2.2.7. ACLARACIÓN DE PLIEGOS

Los proponentes deberán examinar el contenido del pliego de condiciones, e informarse de los requerimientos y circunstancias que puedan afectar el desarrollo de todas y cada una de las actividades a ejecutar.

Cualquier información y aclaración adicional, deberá ser solicitada por SECOP II, al municipio de Neiva, hasta el día señalado en el cronograma. No se atenderán solicitudes que lleguen con posterioridad a la fecha y hora señalada.

El municipio, contestará todas las solicitudes por escrito recibidas dentro del término antes estipulado y las publicará junto con su respuesta.

Se entiende que los proponentes que participan en el presente proceso, conocen los plazos y trámites y demás condiciones establecidas en el pliego de condiciones. Así mismo, se entiende que tienen conocimiento de los diferentes documentos que hayan sido publicados durante el presente proceso de selección. Por lo anterior la entidad no será responsable, por las posibles reclamaciones u omisiones que en este sentido le realicen los proponentes.

La consulta y respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo para la presentación de la propuesta. En todo caso sólo tendrán validez aquellas modificaciones al pliego de condiciones electrónico que sean incorporadas mediante adenda.

NO SE ABSOLVERAN CONSULTAS EFECTUADAS TELEFONICAMENTE O EN FORMA PERSONAL. En el evento que el municipio de Neiva, de oficio, realice aclaraciones, correcciones o adiciones, las dará a conocer en el SECOP II.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.2.8. INSCRIPCIÓN DE POSIBLES OFERENTES

Para que los interesados en participar en el proceso de selección abreviada es necesario que realicen inscripción previa como proveedor del Estado Colombiano en la plataforma SECOP II.

2.2.9. REVISIÓN DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Cualquier interesado podrá realizar observación a los riesgos establecidos, las cuales deberán ser presentadas únicamente mediante el SECOP II y exclusivamente en los plazos establecidos en el cronograma. (Ver Matríz de Riesgos)

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

2.2.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES

Cualquier modificación o adición a los documentos del proceso será comunicada antes del cierre de la convocatoria por el sistema de la plataforma SECOP II, mediante adenda se podrá modificar el pliego electrónico. El término de ampliación del cierre y apertura de propuesta podrá ser modificado, siempre que sea necesario y se determinará en el mismo acto administrativo de ampliación. Parágrafo. Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

Para tal efecto los proponentes y demás interesados deben consultar de manera frecuente la página web.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

2.2.11. RECEPCIÓN DE PROPUESTAS, CIERRE DE LA CONVOCATORIA Y APERTURA DE PROPUESTAS

a. PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Municipio de Neiva. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas del Municipio de Neiva. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el Municipio de Neiva deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

b. ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes. Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para

los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo. Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

c. PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando el Municipio de Neiva lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

2.2.12. PROCESO DE EVALUACIÓN

a. RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación, no obstante lo anterior, las propuestas serán de conocimiento público una vez se cumpla el término de recepción de ofertas, tal y como lo establece la guía única de 2018 de Colombia Compra.

Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, este documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general. La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que el Municipio de Neiva publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

b. COMITÉ DE EVALUACIÓN.

La verificación y la evaluación de las propuestas las realizará un Comité Asesor y de Evaluación de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, el cual estará conformado por un número plural e impar de expertos en el área a contratar, integrado por los funcionarios de la administración o contratistas.

El Comité asesor y de Evaluación valorará cada una de las propuestas en función del cumplimiento de los requisitos habilitantes y de selección, para lo cual cada miembro procederá, por su propia cuenta, a evaluar cada propuesta bajo cada uno de los criterios indicados en el pliego de condiciones.

El Comité entregará al Ordenador del gasto su informe de evaluación, el cual contendrá la explicación del desarrollo de su actividad y el puntaje final de las propuestas. Cada integrante del comité presentará su informe por separado.

c. EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y PUBLICACIÓN DEL INFORME

El comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos (Jurídica, Técnica y financiera) en las fechas establecida en el Cronograma del presente proceso.

El Municipio de Neiva se reserva el derecho de solicitar la aclaración y/o ampliación de la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas en el presente pliego de condiciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

Así mismo, el de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respetivas de donde provenga la información.

Una vez efectuada la verificación de los requisitos habilitantes, se publicará en la plataforma SECOP II, un informe de verificación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, a los cuales se les concederá el periodo de observaciones, para que presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

En caso de no ser anexados los requisitos o documentos requeridos por el Municipio, la propuesta no será habilitada para participar en la subasta inversa.

d. PERÍODO DE OBSERVACIONES Y SUBSANACIÓN DE PROPUESTAS

Una vez publicado el informe de habilitación, en el cual se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados, se le concederá un plazo de tres (03) días hábiles para, sola y exclusivamente en este periodo de tiempo, presenten observaciones al informe de habilitación o subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes.

> *Respecto a este tema el Consejo de Estado ha sido claro en establecer que, aunque el parágrafo 1 del Art. 5 de la Ley 1150 de 2007 permite que se subsanen las falencias hasta entes de la adjudicación del proceso o la realización de la subasta, la entidad estatal puede fijar plazos en los cuales se puedan cumplir las etapas procesales dado que los términos en la contratación pública son preclusivos y perentorios (art. 25.1 Ley 80 de 1993). Ver Consejo de Estado, sección 3, subsección C, sentencia de 3 de junio de 2015, expediente 31.211, C.P. Olga Mélida Valle de la Hoz y Ver Evaluación y rechazo de ofertas en la Ley 80 de 1993, Mauricio Fernando Rodriguez Tamayo, Librería Jurídica Sánchez.*

No obstante de lo anterior, la entidad estatal solicitará documentos que no asignen puntajes ni sean sujetos de comparación de ofertas hasta antes de la realización de la subasta, tal y como lo establece el Art. 5 de la Ley 1882 de 2018.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: m.salome.bahamon@alcaldianeiva.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA IMPORTANTE: Según las guías de Colombia Compra Eficiente las propuestas presentadas serán publicadas y por ende conocidas por todos los interesados y la ciudadanía en general una vez sea proferido y

publicado el informe de habilitación, por lo cual no será procedente solicitar copia de dichas propuestas antes de que se cumpla esta condición.

e. ANÁLISIS Y RESPUESTA A OBSERVACIONES HECHAS AL INFORME DE EVALUACIÓN

En caso de que los proponentes considerados como no habilitados en el informe de verificación, no subsanen los requisitos o documentos no aportados inicialmente o no efectúen en debida forma las aclaraciones requeridas en el término previsto, serán declarados inhabilitados de manera definitiva y en consecuencia, será rechazada su propuesta. Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar y vencido el término anterior, el Municipio publicará en el SECOP II las respuestas a la observaciones y se indicarán de forma definitiva los proponentes considerados como inhabilitados y los que resulten habilitados para participar en la subasta inversa electrónica.

2.2.13. PROCEDIMIENTO PARA LA SUBASTA INVERSA ELECTRONICA

El evento de subasta inversa electrónica del presente proceso de selección será adelantado en el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II -*entendido este, como el medio a través del cual los oferentes habilitados para la subasta inversa electrónica desarrollarán la puja dinámica, con el fin de mejorar su oferta inicial*.

Se empleará el módulo de Subasta Electrónica del SECOP II, debido a las mejoras que fueron implementadas por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente – ANCP – CCE2 a partir del 19 de septiembre de 2020, de las cuales se estaba a la espera desde el año 2017.

Aunado a lo anterior, el módulo de Subasta Inversa Electrónica del SECOP II es de uso gratuito, y controla las condiciones mínimas para el correcto funcionamiento del evento, como lo son: el control del margen mínimo de mejora de los lances de cada proponente (bien sea, repecto al precio de arranque de la subasta, o frente al mejor lance en el desarrollo de la subasta); muestra en tiempo real del valor del mejor lance actual; genera la trazabilidad en fecha y tiempo de las acciones que realizan los proponentes y la entidad en el evento de la subasta electrónica; genera un informe con el detalle del desarrollo de la subasta; contiene un canal de chat en línea para facilitar la comunicación entre la Entidad Estatal y los proponentes; permite la suspensión o cancelación del evento, de considerarse necesario, entre otros.

Teniendo en cuenta lo anterior, se precisa que de acuerdo con los términos y condiciones del SECOP II las Entidades Compradoras, los Proveedores y los ciudadanos que son Usuarios del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) están sujetos a los Términos y Condiciones de Uso en virtud de su aceptación al momento de realizar la creación del usuario y/o cuenta. Y en virtud de lo anterior, el literal (k) del numeral ocho (8) “Condiciones de uso del SECOP II” de los términos y condiciones de uso del SECOP II señala:

> *“Los Usuarios son responsables de contar con el conocimiento suficiente para el manejo del SECOP II y, en consecuencia, están obligados a capacitarse virtualmente según los lineamientos contenidos en el mini sitio del SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/SECOP-ii.” Colombia Compra Eficiente (2020) Términos y condiciones de uso del SECOP II, Actualizados el 23 de julio de 2020. Disponible en: https://community.SECOP.gov.co/Public/Administration/TermsOfUseVersionDisplay/Public?LatestUserTermsOfUse=true&SkinName=CCE¤tLanguage=es”*

En línea con lo anterior, para el caso concreto del uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, la ANCP –

CCE ha dispuesto el siguiente material de formación para conocimiento de los partícipes del sistema de compra pública:

a) (Infografía cambios incluidos 19 de septiembre de 2020 al módulo de subasta electrónica del SECOP II) Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/sala-deprensa/comunicados/mejoras-al-modulo-de-subasta-electronica-SECOP-ii

b) (Guía subasta electrónica para entidades estatales) Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/node/22863

c) (Guía subasta electrónica para proveedores) Disponible en:
https://www.colombiacompra.gov.co/node/23709

Con lo anterior, queda en firme que los proveedores habilitados para el evento de subasta inversa serán responsables de contar con el conocimiento suficiente en el uso del módulo de subasta electrónica del SECOP II, en garantía de su buen uso para la participación en el evento de subasta electrónica programado para el proceso en curso.

2.2.14. MOMENTOS PARA EL DESARROLLO DE LA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA EN EL SECOP II

a. APERTURA DEL SOBRE ECONOMICO EN EL SECOP II

Una vez establecidos los oferentes habilitados (jurídica, financiera y técnicamente) que podrán participar en la subasta, se procederá a instalar la subasta inversa electrónica, en la hora y fecha fijada en el pliego electrónico.

Una vez instalada la audiencia se procederá apertura el sobre 2 (oferta económica) del cuestionario electrónico en el SECOP II el cual contiene el valor de oferta económica y se procederá por parte del comité evaluador a:

- Tener en cuenta las causales de rechazo establecidas en el pliego de condiciones del proceso.
- Verificar que en cada uno de los ítems detallados se encuentren diligenciados sus cantidades, valores unitarios y total. El contrato se adjudicara por el valor del presupuesto oficial; por otro lado para la realización de la subasta electrónica será el valor total se obtendrá de la sumatoria de los valores consignados en las casillas correspondientes al valor total por item y/o de los que hayan sido objeto de corrección.
- Las ofertas y los precios unitarios presentados por un valor superior, serán rechazadas.
- En caso que algunas de las ofertas económicas no contengan la totalidad de los servicios y bienes solicitados o sean modificados, automáticamente se generará el rechazo de la Oferta y por consiguiente no podrá participar en la subasta.

NOTA: Teniendo en cuenta la anterior precisión, deberá tener especial cuidado al momento de crear y presentar su oferta en el SECOP II, específicamente, verificar que el valor total que registre como oferta económica en el sobre 2 “económico – pregunta lista de precios” del SECOP II, sea exactamente el mismo valor total diligenciado en el anexo de oferta económica, cualquier diferencia, dará lugar a observaciones en la evaluación económica y en los resultados de la habilitación para la subasta y el precio de arranque.

Lo anterior, debido a que desde la configuración del SECOP II, el precio de arranque de la subasta inversa

electrónica será el menor valor digitado en el sobre 2 “Económico – pregunta lista de precios”, por los proponentes que resulten habilitados en la fase de evaluación de las ofertas económicas.

Es por esto, que el SECOP II mostrará como precio base de inicio de la subasta el mejor precio ofertado por los proveedores en el sobre 2 “Económico” del SECOP II.

b. PUJA DINÁMICA

- **MÁRGENES DE MEJORA LANCES.** Dentro del proceso de selección de la referencia, se señalará como margen mínimo de mejora de ofertas: el **DOS POR CIENTO (2 %)**, del valor tomado como base para iniciar la subasta inversa. Los lances por debajo de este valor no serán aceptables. De conformidad con lo anterior, solo serán válidos los lances iguales o superiores a este margen.

Realizado lo anterior, se dará inicio a la audiencia de subasta inversa electrónica con base en las siguientes:

a) La subasta dará inicio en la fecha y hora señalada en el cronograma.

b) Los oferentes habilitados podrán acceder a la subasta autenticándose a través del SECOP II.

c) Se aplicará lo definido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015 que señala: …“si por causas imputables al oferente o a su proveedor de soluciones de tecnología de la información y telecomunicaciones, durante la subasta inversa electrónica la conexión con el sistema se pierde, la subasta continuará y la entidad estatal entiende que el proveedor que pierde su conexión ha desistido de participar en la misma”…, salvo que logre volver a conectarse antes de la terminación del evento, entendiendo que su propuesta está constituida por la presentación de oferta inicial de precio dentro del proceso de selección de conformidad con el Articulo 2.2.1.2.1.1.1 del Decreto 1082 de 2015, o por el último lance mientras estuviera conectado a la plataforma tecnológica de subasta.

d) Los oferentes habilitados que participen en el evento subasta electrónica deberán acceder a la misma a través de sus propios recursos. La ENTIDAD, no provee conexiones desde sus instalaciones para este evento.

e) El precio de arranque de la subasta inversa electrónica será el menor de los ofrecidos por los oferentes que resulten habilitados para participar en el evento. Este es la sumatoria total de los ítems.

f) Los oferentes habilitados para participar en la subasta presentarán sus posturas de precio electrónicamente a través del SECOP II.

g) Márgenes mínimos entre lances: no se aceptarán lances por debajo de Dos por ciento (2%) con respecto del precio más bajo que se informe en la subasta. En consecuencia, sólo serán válidos los lances que igualen o superen este margen. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan el menor precio del lance del menor valor establecido con un margen de diferencia de Dos por ciento (2%). Este porcentaje aplica y reduce simultáneamente cada uno de los valores ofertados para cada elemento.

h) El evento de subasta permite al oferente conocer el valor de sus ofertas y la posición frente a los demás oferentes. Para que el oferente al momento de iniciar la subasta pueda tener conocimiento de su posición, necesariamente deberá hacer un lance.

i) Si en el curso de la subasta electrónica dos o más oferentes presentan una postura del mismo valor, la herramienta tendrá la capacidad de establecer cual oferente envió cronológicamente primero dicha postura; para determinar esto la herramienta utiliza una certificación electrónica. Entidad de certificación digital autorizada por la Superintendencia de Industria y Comercio para la prestación de este servicio, la cual garantiza legalmente el momento exacto en que se reciben las posturas en el sistema.

j) De igual manera, si dos o más oferentes resultaran en la posición número uno (1) con lances exactamente iguales se aplicará como criterio de desempate lo descrito en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual determina: "…la entidad estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial"…, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.9, numeral del 1 al 5 del mismo Decreto.

k) Conforme avanza la subasta electrónica, al llevar a cabo un lance, los oferentes serán informados por parte del sistema de la recepción de su postura y la confirmación de su valor, así como de la ubicación en que se encuentra su propuesta. Si se realiza una postura por uno cualquiera de los oferentes habilitados en los últimos dos (2) minutos de duración del evento, y esta postura mejora la oferta que al momento se encuentra en la posición número uno (1), la subasta se extenderá dos (2) minutos más. Lo anterior se ejecutará de forma sucesiva y automática hasta que no se presenten posturas o lances en los últimos dos (2) minutos. Será importante establecer que por restricciones técnicas de los sistemas electrónicos, la autoextensión se realiza de manera automática siempre y cuando medien diez (10) segundos entre el momento del lance que da origen a la autoextensión y el momento en que culmina dicha autoextensión o el término establecido para la finalización del evento.

l) Si en el curso de la subasta electrónica inversa se presentan fallas de la plataforma tecnológica como las previstas en el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015, que impidan continuar con el curso normal de la misma, "…la subasta debe ser suspendida y cuando la falla técnica haya sido superada la entidad estatal debe reiniciar la subasta…", se dará reinicio al evento de subasta en las condiciones y fechas que establezca la ENTIDAD y que serán comunicadas a los oferentes habilitados. Será importante tener en cuenta que si las fallas corresponden a los recursos propios de los oferentes se entenderá que los mismos desistieron de participar salvo que logren conectarse antes de la terminación del evento de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.6 del decreto 1082 de 2015. El oferente deberá leer las guía, para la subasta electrónica.

El oferente deberá leer la guía, para la subasta electrónica.

Propuestas presentadas por un valor superior o que corregido los errores aritméticos (valor unitario por cantidad y totales solamente) superen el presupuesto oficial no serán tenidas en cuenta.

Los errores que se presenten en los análisis de precios unitarios serán responsabilidad exclusiva de los proponentes, los cuales no serán corregidos por la Administración Municipal

Chat de la subasta: El módulo de subasta del SECOP II, integra un chat como canal de comunicación entre la entidad y los proponentes durante el desarrollo del evento de subasta. Este canal de chat es uni-direccional para el proponente (solo puede enviar mensajes a la entidad) y pluri-direccional para la Entidad (puede enviar mensajes a todos los proponentes invitados a la subasta, independientemente de que se hayan o no conectado a la subasta).

Posibilidad de desistir de su participación en el evento de subasta: SOLO SI DECIDE DESISTIR DE PARTICIPAR EN LA SUBASTA. Si luego de ingresar a la subasta, decide desistir de su participación en la misma, el SECOP II le permite RETIRARSE DEFINITIVAMENTE DE LA SUBASTA, ingresando a la pestaña "Configuración", opción "Finalizar participación". Tenga en cuenta que esta es una acción no reversible, y lo retira de la subasta quitándole la posibilidad de hacer más lances.

Fin de la subasta: Una vez vencida la hora de finalización de la subasta, la plataforma muestra el estado de la misma en "TERMINADO", y permitirá a la entidad generar el reporte del desarrollo del, el mismo, será publicado con posterioridad por parte de la Entidad.

2.2.15 REGLAS ADICIONALES

a) El Proponente deberá presentar su oferta inicial de precio sin efectuar ningún cambio durante el período fijado para la selección, indicando en pesos colombianos el valor unitario de cada uno de los bienes que harán parte del pliego de condiciones respectivo señalado en la lista de precios de SECOP II.

b) La subasta se iniciará para los proponentes habilitados, en la fecha y hora indicada en el cronograma, a partir de ese momento los PROPONENTES podrán presentar sus lances. Se consideran lances validos aquellos que reduzcan como mínimo con un margen de diferencia en un valor igual o superior al dos punto por ciento (2.0%) de la menor propuesta presentada.

c) En todo caso, toda propuesta posterior anula la anterior del mismo PROPONENTE, de manera que al final del certamen la única propuesta que se tomará en cuenta y que se constituirá como la propuesta económica definitiva será la más baja que haya realizado cada PROPONENTE, siendo la más favorable el lance presentado con el menor valor cuando los demás no hagan lances adicionales durante el periodo que corresponde a la presentación de los mismos.

d) En caso de que el Proponente no haga nueva postura de precio durante la subasta, el precio inicial presentado se considerará su propuesta inicial.

e) Uno de los aspectos fundamentales que se debe tener en cuenta, es que los bienes a adquirir deberán ser entregados acuerdo a la FORMA DE PAGO Y OBLIGACIONES.

f) Si en el proceso de selección se presenta un único Oferente que resulta habilitado y cuyos bienes cumplen con la ficha técnica, el Municipio de Neiva, atendiendo a lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2. del Decreto No. 1082 de 2015, la Entidad adjudicará el contrato al Proponente habilitado, siempre que su oferta sea igual o inferior al presupuesto oficial de conformidad con el estudio de mercado, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

2.3. PROPUESTA ÚNICA HÁBIL

Si luego de la verificación de los requisitos habilitantes, sólo un oferente resultare habilitado para participar en la subasta, la entidad adjudicará el contrato al proponente habilitado, siempre que su oferta no exceda el presupuesto oficial indicado en el pliego de condiciones, conforme los términos señalados en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015

2.4. PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, se procederá conforme lo establece el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando resulte habilitada la oferta.

2.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate se dará aplicación a las reglas establecidas el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

Si como resultado de la calificación, dos o más proponentes obtuvieren igual puntaje total se aplicarán las reglas previstas en la Ley 2069 de 2020, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servidos nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento 125%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por

lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, ROM o gitanas.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mlpymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO 1o. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

PARÁGRAFO 2o. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en

cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

2.6. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

1. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.

2. Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.

3. Se presenten varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.

4. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.

5. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.

6. Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.

7. Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.

8. Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

9. Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

10. Cuando falte el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal, o cuando alguno de sus miembros, tratándose de personas jurídicas no se encuentre debidamente autorizado y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

11. Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.

12. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.

13. Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta o no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de

subasta, según corresponda.

14. Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.

15. Cuando no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica, teniendo en cuenta costos directos e indirectos, tasas, impuestos o contribuciones requeridas por la entidad en la descripción del presupuesto oficial.

16. Cuando el Proponente en su oferta económica exceda el presupuesto oficial o sus precios unitarios asignados o no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.

17. Cuando el proponente condicione su propuesta.

18. Cuando el proponente, no esté inscrito y en firme en el RUP a la fecha y hora del acto administrativo o Audiencia que decide el Proceso de Selección o evento de subasta según corresponda.

19. Si el proponente no responde de manera satisfactoria el requerimiento efectuado por el Municipio de Neiva antes de la adjudicación y en consecuencia no cumple con alguno de los aspectos, jurídicos, financieros y técnicas.

20. Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado o sus precios unitarios establecidos para el presente proceso de selección.

21. Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.

22. Toda otra causa contemplada en las normas legales vigentes.

23. Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usurario del SECOP II distinto al del proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del proceso y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.

24. Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.

25. Cuando los valores de los precios unitarios, la sumatoria de estos y el valor total del proceso contractual ofertados por el o los proponentes sean superiores a los establecidos en el presupuesto oficial se rechazará la oferta.

26. Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.

NOTA: Las anteriores causales de rechazo en este documento y las estipuladas en el pliego electrónico del SECOP II serán las únicas descritas para el rechazo de la oferta, y las contenidas en los documentos técnicos y anexos se tomarán como no escritas. Los demás deberes y obligaciones que contiene estas reglas de selección podrán subsanarse por parte de los PROPONENTES

2.7. DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

El Municipio de Neiva declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

El Municipio de Neiva declarará desierto el presente proceso de selección cuando:

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

2.8. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

La oficina de Contratación, previos los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, basada en los aspectos jurídicos, técnicos financieros y económicos, adjudicará el contrato derivado del procesos de selección abreviada, al proponente cuya propuesta se ajuste al Pliego de Condiciones y que haya presentado el lance de menor valor durante el procedimiento de subasta inversa electrónica.

En el caso en que no se presente ningún lance, se realizará al proponente que haya presentado el menor valor en la oferta inicial. La Administración podrá prorrogar o suspender el término de adjudicación en los términos establecidos en el Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se hará mediante resolución motivada, proferida por la Oficina de Contratación, y la cual será notificada personalmente mediante SECOP II al proponente favorecido, y comunicada a los no favorecidos mediante SECOP II, dentro de los tres (3) días calendarios siguientes a la fecha de la resolución de adjudicación. Contra esta resolución no procede recurso alguno.

El adjudicatario, bien sea persona jurídica o natural, deberá contar con el personal idóneo en Neiva para atender durante el tiempo de ejecución del contrato y con capacidad de decisión y estar a paz y salvo con el Municipio de Neiva por todo concepto pecuniario.

2.9. SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma. Previo a la suscripción del contrato, deberá aportar paz y salvo de la Secretaría de Hacienda Municipal y estado de cuenta de la Secretaria de Movilidad del oferente y representante legal de éste.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991.

En este evento, el Municipio de Neiva, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

2.10. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá: Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la MUNICIPIO DE NEIVA, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección y pagar los impuestos que haya a lugar conforme al acuerdo Municipal 028 del 2018.

2.11. CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumpliere las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor del Municipio de Neiva a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993. Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

2.12. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones de los presentes Pliegos de Condiciones y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las

leyes consagran.

En caso de que EL MUNICIPIO advierta hechos constitutivos de corrupción por parte de un proponente durante el proceso de selección, sin perjuicio de las acciones legales a que hubiere lugar, podrá rechazar la respectiva propuesta.

Si los hechos constitutivos de corrupción tuvieren lugar durante la ejecución del contrato, tales circunstancias podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad, de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la ley y en el respectivo contrato.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las entidades del Estado, se debe reportar el hecho al programa presidencial "Lucha contra la corrupción" a través de los números telefónicos (1) 5601095, 819 5657649, vía fax al teléfono 002 0592; la línea transparente del programa teléfono 018000913040; correo electrónico webmaster@anticorrupción.gov.co, correspondencia o personalmente en la Carrera 8 No. 7- 27 Bogotá D. C., o al e-mail buzon1@presidencia.gov.co; o al EL MUNICIPIO.

2.13. FICHA TECNICA ANEXA.

La presente ficha técnica se encuentra adjunta en los documentos del proceso de selección, donde se podrá verificar por los proponentes.

CAPITULO III

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

3.2. CONTRATO A CELEBRAR

De conformidad la Ley 80 de 1993, Decreto N° 1082 de 2015, según la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales, el tipo de contrato que se celebrará será de **SUMINISTRO.**

3.3. OBJETO

"SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES DETERMINADAS EN EL PLAN DE BIENESTAR, ESTÍMULOS E INCENTIVOS DE LA ALCALDÍA DEL MUNICIPIO DE NEIVA DEPARTAMENTO DEL HUILA", de conformidad con las cantidades y especificaciones establecidas en el Pliego de Condiciones.

3.4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS SEGÚN UNSPSC Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO DEL CONTRATO.

Codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14080			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
90	10	16	00
SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING			
SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**PRODUCTO**
90	11	16	00
FACILIDADES PARA ENCUENTROS			

ESPECIFICACIONES TECNICAS

ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DEL SAN PEDRITO		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	PLATO MIXTO DE ASADO HUILENSE COMPUESTO POR 300 GR DE CARNE DE CERDO + 1 AREPA + 1 INSULSO + 1 ENVUELTO DE ARROZ + 150 GR DE LECHONA + 1 TAZA DE CALDO.	700
2	BOTELLA DE GASEOSA PERSONAL 250 ML.	700
3	BOTELLA DE AGUA PERSONAL 1000 ML.	1500
4	MUESTRA GASTRONÓMICA TÍPICA CON EL SIGUIENTE CONTENIDO; BIZCOCHO DE ACHIRA DE 25GR, QUESILLO DE 30GR Y UN DULCE TÍPICO HUILENSES DE 50GR.	700
5	SALÓN Y VIGILANCIA PRIVADA EXCLUSIVIDAD DEL SITIO PARA 1000 PERSONAS INCLUYE SERVICIO DE PARQUEADEROS Y DECORACIÓN (7 HORAS).	1

6	DECORACIÓN DE MESAS Y LUGAR ALUSIVA A LAS FIESTAS SANPEDRINAS	GLOBAL
7	MAESTRO DE CEREMONIA, SONIDO PROFESIONAL Y MÚSICA FOLCLÓRICA DURANTE EL EVENTO INCLUYE GRUPO PAPAYERA CON MÍNIMO 5 INTEGRANTES (2 HORAS) Y ORQUESTA CON MÍNIMO 7 INTEGRANTES (4 HORAS) DJ Y SERVICIO DE 13 MESEROS. SONIDO DE 1000 VATIOS, CABINA DE SONIDOS, AMPLIFICACIÓN, PIAÑAS, MICRÓFONOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	GLOBAL
8	TRANSPORTE: DISPONER DE MÍNIMO DE CINCO (5) BUSES EN EL LUGAR, FECHA Y HORA INDICADA, PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO (IDA Y REGRESO) DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, AL SITIO DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO. LOS VEHÍCULOS, DEBEN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DESEMPEÑAR DICHA ACTIVIDAD.	GLOBAL
9	MUESTRA TÍPICA RABO E GALLO DE 140 CM X 70CM, DEBIDAMENTE ESTAMPADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA DE NEIVA	700
ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DEL SAN PEDRITO – PENSIONADOS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	SITIO DEL EVENTO CON EXCLUSIVIDAD POR 3 HORAS - INCLUYE SERVICIO DE MESEROS, SONIDO PROFESIONAL Y SERVICIO DE PARQUEADERO. SONIDO DE 1000 VATIOS, CABINA DE SONIDOS, AMPLIFICACIÓN, PIAÑAS, MICRÓFONOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	GLOBAL
2	PLATO MIXTO DE ASADO HUILENSE COMPUESTO POR 300 GR DE CARNE DE CERDO + 1 AREPA + 1 INSULSO + 1 ENVUELTO DE ARROZ + 150 GR DE LECHONA + 1 TAZA DE CALDO.	340
3	BOTELLA DE GASEOSA PERSONAL 250 ML.	340
4	BOTELLA DE AGUA PERSONAL 1000 ML.	700
5	MUESTRA TÍPICA RABO E GALLO DE 140 CM X 70CM, DEBIDAMENTE ESTAMPADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA DE NEIVA	340
ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DE FIN DE AÑO		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	PLATO TÍPICO DE NAVIDAD QUE CONSTA DE DOS PORCIONES DE PROTEÍNAS (CERDO Y PAVO), UNA PORCIÓN DE ARROZ, UNA PORCIÓN DE PAPA, PORCIÓN DE ENSALADA Y PORCIÓN DE POSTRE COMPUESTO POR NOCHE BUENA	700
2	BOTELLA DE GASEOSA PERSONAL 250 ML.	700
3	BOTELLA DE AGUA PERSONAL 1000 ML.	1500
4	SALÓN Y VIGILANCIA PRIVADA EXCLUSIVIDAD DEL SITIO PARA 1000 PERSONAS INCLUYE SERVICIO DE PARQUEADEROS Y DECORACIÓN (7 HORAS).	1
5	MAESTRO DE CEREMONIA, SONIDO PROFESIONAL Y ORQUESTA CON MÍNIMO 7 INTEGRANTES (4 HORAS) DJ Y SERVICIO DE 13 MESEROS. SONIDO DE 1000 VATIOS, CABINA DE SONIDOS, AMPLIFICACIÓN, PIAÑAS, MICRÓFONOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	GLOBAL
6	TRANSPORTE: DISPONER DE MÍNIMO DE CINCO (5) BUSES EN EL LUGAR, FECHA Y HORA INDICADA, PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO (IDA Y REGRESO) DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, AL SITIO DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO. LOS VEHÍCULOS, DEBEN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DESEMPEÑAR DICHA ACTIVIDAD.	GLOBAL
ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DE FIN DE AÑO – PENSIONADOS		
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**
1	SITIO DEL EVENTO CON EXCLUSIVIDAD POR 3 HORAS - INCLUYE SERVICIO DE MESEROS, SONIDO PROFESIONAL Y SERVICIO DE PARQUEADERO. SONIDO DE 1000 VATIOS, CABINA DE SONIDOS, AMPLIFICACIÓN, PIAÑAS, MICRÓFONOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	GLOBAL
2	PLATO TÍPICO DE NAVIDAD QUE CONSTA DE DOS PORCIONES DE PROTEÍNAS (CERDO Y PAVO), UNA PORCIÓN DE ARROZ, UNA PORCIÓN DE PAPA, PORCIÓN DE ENSALADA Y PORCIÓN DE POSTRE COMPUESTO POR NOCHE BUENA	340
3	BOTELLA DE GASEOSA PERSONAL 250 ML.	340
4	BOTELLA DE AGUA PERSONAL 1000 ML.	700

5	MUESTRA NAVIDEÑA: GORRO NAVIDEÑO ELABORADO EN TELA BAMBINO, COLOR ROJO CON FRANJA BLANCA EN LA PARTE INFERIOR Y SU TERMINADO EN LA PARTE SUPERIOR PUNTA Y CON UNA ESFERA BLANCA, DEBIDAMENTE ESTAMPADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA DE NEIVA	340

3.5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

Una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato, y en concordancia con la aprobación de pólizas a que hubiere lugar, el contrato de prestación de servicios tendrá un plazo de SIETE (07) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y/o hasta agotar el total del presupuesto asignado teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro como una bolsa que se consumirá de acuerdo a los valores unitarios ofertados y las cantidades solicitadas y recibidas por el Municipio; en todo caso no podrá pasar de la presente vigencia fiscal.

3.6. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto Oficial para la ejecución de las actividades objeto del presente proceso, se estima por valor de **DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($205.740.000°° MCTE),** incluido el pago de estampillas municipales, constitución de garantías y pago de los demás gravámenes que haya lugar.

Los precios pactados en el contrato que se derive del presente proceso de selección, no serán objeto de ajustes.

Los rangos tarifarios tenidos en cuenta se sometieron al estudio de mercado realizado y a la oferta de la prestación de servicio brindada por posibles oferentes dentro del Municipio de Neiva.

La entidad no aceptará propuestas que presenten alguno de sus ítems por encima de los valores unitarios del Presupuesto oficial o la sumatoria de estos.

El proponente deberá, **so pena de RECHAZAR la propuesta**, diligenciar la totalidad del **ANEXO – VALOR DE LA PROPUESTA.** El Proponente deberá tener en cuenta para el cálculo del valor de la propuesta, el número del ítem, la descripción y la unidad, indicados en el siguiente cuadro:

PRESUPUESTO OFICIAL				
ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DEL SAN PEDRITO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	PLATO MIXTO DE ASADO HUILENSE COMPUESTO POR 300 GR DE CARNE DE CERDO + 1 AREPA + 1 INSULSO + 1 ENVUELTO DE ARROZ + 150 GR DE LECHONA + 1 TAZA DE CALDO.	700	$ 38.000	$ 26.600.000
2	BOTELLA DE GASEOSA PERSONAL 250 ML.	700	$ 2.500	$ 1.750.000
3	BOTELLA DE AGUA PERSONAL 1000 ML.	1500	$ 2.000	$ 3.000.000
4	MUESTRA GASTRONÓMICA TÍPICA CON EL SIGUIENTE CONTENIDO; BIZCOCHO DE ACHIRA DE 25GR, QUESILLO DE 30GR Y UN DULCE TÍPICO HUILENSES DE 50GR.	700	$ 22.000	$ 15.400.000
5	SALÓN Y VIGILANCIA PRIVADA EXCLUSIVIDAD DEL SITIO PARA 1000 PERSONAS INCLUYE SERVICIO DE PARQUEADEROS Y DECORACIÓN (7 HORAS).	1	$ 7.600.000	$ 7.600.000
6	DECORACIÓN DE MESAS Y LUGAR ALUSIVA A LAS FIESTAS SANPEDRINAS	GLOBAL	$ 2.800.000	$ 2.800.000

7	MAESTRO DE CEREMONIA, SONIDO PROFESIONAL Y MÚSICA FOLCLÓRICA DURANTE EL EVENTO INCLUYE GRUPO PAPAYERA CON MÍNIMO 5 INTEGRANTES (2 HORAS) Y ORQUESTA CON MÍNIMO 7 INTEGRANTES (4 HORAS) DJ Y SERVICIO DE 13 MESEROS. SONIDO DE 1000 VATIOS, CABINA DE SONIDOS, AMPLIFICACIÓN, PIAÑAS, MICRÓFONOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	GLOBAL	$ 12.500.000	$ 12.500.000
8	TRANSPORTE: DISPONER DE MÍNIMO DE CINCO (5) BUSES EN EL LUGAR, FECHA Y HORA INDICADA, PARA CUBRIR EL DESPLAZAMIENTO (IDA Y REGRESO) DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, AL SITIO DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO. LOS VEHÍCULOS, DEBEN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DESEMPEÑAR DICHA ACTIVIDAD.	GLOBAL	$ 4.600.000	$ 4.600.000
9	MUESTRA TÍPICA RABO E GALLO DE 140 CM X 70CM, DEBIDAMENTE ESTAMPADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA DE NEIVA	700	$ 20.000	$ 14.000.000
SUBTOTAL				**$ 88.250.000**
ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DEL SAN PEDRITO - PENSIONADOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SITIO DEL EVENTO CON EXCLUSIVIDAD POR 3 HORAS - INCLUYE SERVICIO DE MESEROS, SONIDO PROFESIONAL Y SERVICIO DE PARQUEADERO. SONIDO DE 1000 VATIOS, CABINA DE SONIDOS, AMPLIFICACIÓN, PIAÑAS, MICRÓFONOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	GLOBAL	$ 8.750.000	$ 8.750.000
2	PLATO MIXTO DE ASADO HUILENSE COMPUESTO POR 300 GR DE CARNE DE CERDO + 1 AREPA + 1 INSULSO + 1 ENVUELTO DE ARROZ + 150 GR DE LECHONA + 1 TAZA DE CALDO.	340	$ 38.000	$ 12.920.000
3	BOTELLA DE GASEOSA PERSONAL 250 ML.	340	$ 2.500	$ 850.000
4	BOTELLA DE AGUA PERSONAL 1000 ML.	700	$ 2.000	$ 1.400.000
5	MUESTRA TÍPICA RABO E GALLO DE 140 CM X 70CM, DEBIDAMENTE ESTAMPADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA DE NEIVA	340	$ 20.000	$ 6.800.000
SUBTOTAL				**$ 30.720.000**
ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DE FIN DE AÑO				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	PLATO TÍPICO DE NAVIDAD QUE CONSTA DE DOS PORCIONES DE PROTEÍNAS (CERDO Y PAVO), UNA PORCIÓN DE ARROZ, UNA PORCIÓN DE PAPA, PORCIÓN DE ENSALADA Y PORCIÓN DE POSTRE COMPUESTO POR NOCHE BUENA	700	$ 38.000	$ 26.600.000
2	BOTELLA DE GASEOSA PERSONAL 250 ML.	700	$ 2.500	$ 1.750.000
3	BOTELLA DE AGUA PERSONAL 1000 ML.	1500	$ 2.000	$ 3.000.000
4	SALÓN Y VIGILANCIA PRIVADA EXCLUSIVIDAD DEL SITIO PARA 1000 PERSONAS INCLUYE SERVICIO DE PARQUEADEROS Y DECORACIÓN (7 HORAS).	1	$ 7.600.000	$ 7.600.000
5	MAESTRO DE CEREMONIA, SONIDO PROFESIONAL Y ORQUESTA CON MÍNIMO 7 INTEGRANTES (4 HORAS) DJ Y SERVICIO DE 13 MESEROS. SONIDO DE 1000 VATIOS, CABINA DE SONIDOS, AMPLIFICACIÓN, PIAÑAS, MICRÓFONOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	GLOBAL	$ 12.500.000	$ 12.500.000
6	TRANSPORTE: DISPONER DE MÍNIMO DE CINCO (5) BUSES EN EL LUGAR, FECHA Y HORA INDICADA, PARA CUBRIR EL	GLOBAL	$ 4.600.000	$ 4.600.000

	DESPLAZAMIENTO (IDA Y REGRESO) DE LOS FUNCIONARIOS DEL MUNICIPIO DE NEIVA, AL SITIO DONDE SE DESARROLLE EL EVENTO. LOS VEHÍCULOS, DEBEN CONTAR CON LOS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN LAS NORMAS ESTABLECIDAS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE PARA DESEMPEÑAR DICHA ACTIVIDAD.			
SUBTOTAL				**$ 56.050.000**
ACTIVIDAD INTEGRACION CON OCASION A LA CELEBRACION CULTURAL DE FIN DE AÑO – PENSIONADOS				
ITEM	**DESCRIPCION**	**CANTIDAD**	**MENOR VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
1	SITIO DEL EVENTO CON EXCLUSIVIDAD POR 3 HORAS - INCLUYE SERVICIO DE MESEROS, SONIDO PROFESIONAL Y SERVICIO DE PARQUEADERO. SONIDO DE 1000 VATIOS, CABINA DE SONIDOS, AMPLIFICACIÓN, PIAÑAS, MICRÓFONOS E INSTRUMENTOS MUSICALES	GLOBAL	$ 8.750.000	$ 8.750.000
2	PLATO TÍPICO DE NAVIDAD QUE CONSTA DE DOS PORCIONES DE PROTEÍNAS (CERDO Y PAVO), UNA PORCIÓN DE ARROZ, UNA PORCIÓN DE PAPA, PORCIÓN DE ENSALADA Y PORCIÓN DE POSTRE COMPUESTO POR NOCHE BUENA	340	$ 38.000	$ 12.920.000
3	BOTELLA DE GASEOSA PERSONAL 250 ML.	340	$ 2.500	$ 850.000
4	BOTELLA DE AGUA PERSONAL 1000 ML.	700	$ 2.000	$ 1.400.000
5	MUESTRA NAVIDEÑA: GORRO NAVIDEÑO ELABORADO EN TELA BAMBINO, COLOR ROJO CON FRANJA BLANCA EN LA PARTE INFERIOR Y SU TERMINADO EN LA PARTE SUPERIOR PUNTA Y CON UNA ESFERA BLANCA, DEBIDAMENTE ESTAMPADO CON EL LOGO DE LA ALCALDÍA DE NEIVA	340	$ 20.000	$ 6.800.000
SUBTOTAL				**$ 30.720.000**
VALOR TOTAL ACTIVIDADES (INCLUIDO IVA-IMPOCONSUMO)				**$ 205.740.000**

NOTA: El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:

a. Pago de seguridad social integral.
b. Pólizas.
c. Legalización del contrato.
d. Costos Directos e Indirectos
e. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

Para fines de evaluación se evaluara por precio unitario, indicadas en el cuadro anterior. Las descripciones que en él aparecen, no podrán ser modificados por el proponente so pena del rechazo de la propuesta. En caso de presentarse cualquier modificación gramatical a la enumeración de los ítems o a sus respectivas descripciones, sin que ellos alteren el contenido de los mismos, estas serán subsanables.

En todo caso, el Valor de la propuesta no podrá ser mayor al 100% del valor del Presupuesto Oficial, ni cada uno de sus ítems de la oferta superior al valor unitario presupuestado por la entidad, so pena de ser RECHAZADA la PROPUESTA.

3.7. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

Las erogaciones realizadas por el Municipio de Neiva para cancelar el Contrato resultante del proceso precontractual, se imputarán con cargo al Presupuesto General de Rentas y Gastos de la Entidad, conforme a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que se incorporan a continuación:

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	GASTO	RUBRO	RECURSO	No. CDP
	A	211012020200900704 211012020200900703	2000	4474 4475
CONCEPTO DEL GASTO	BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS – PENSIONADOS BIENESTAR SOCIAL Y ESTIMULOS			

3.8. FORMA DE PAGO

El Municipio de Neiva pagará el valor del contrato mediante actas parciales, previa presentación de la respectiva factura y visto bueno del supervisor del contrato.

Cada pago estará precedido de la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previa presentación del informe correspondiente, factura y acreditación de los pagos de aportes al sistema de seguridad social en Salud, Pensión y Riesgos laborales, asi como los paz y salvos Municipales requeridos.

El Contratista deberá informar al Municipio de Neiva la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe el Municipio de Neiva. Se cancelara una vez el Contratista entregue a El Municipio de Neiva:

a) Una relación de los servicios prestados, discriminando por cada uno de ellos, el valor a cancelar por su concepto.

b) El acta de recibo a satisfacción de todas las actividades objeto del contrato.

c) Acta de Liquidación debidamente soportada y sus respectivos anexos. (Informes sobre el pago de parafiscales, pagos de seguridad social, conformación de veedurías, certificado de la veeduría, certificaciones de pagos, entre otros).

d) Certificación de paz y salvo por conceptos salariales suscrita por los empleados del oferente adjudicatario.

El cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales no estará supeditado en ningún caso al giro de los recursos por parte del MUNICIPIO DE NEIVA - HUILA, el cual entenderá haber adjudicado el contrato a un proponente que haya acreditado tener la capacidad económica, financiera y técnica necesaria para ejecutarlo cumplidamente

NOTA: Teniendo en cuenta que el presente proceso que se adelanta es para la contratación de un suministro El valor establecido por la administración municipal incluye los costos directos e indirectos que debe asumir el contratista para la ejecución del presente contrato. Se proyecta un valor de acuerdo a las actividades y responsabilidades que el contratista debe cumplir teniendo en cuenta que el mismo debe cancelar:

a. Pago de seguridad social integral.

b. Pólizas.
c. Legalización del contrato.
d. Costos Directos e Indirectos
e. Desplazamiento que con motivo de las actividades objeto del contrato.

3.8.1. ANTICIPO.

No aplica.

3.9. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato es Alcaldía Municipio de Neiva y sus dependencias.

3.10. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión, control y seguimiento del desarrollo y ejecución de las obligaciones contempladas en el contrato será realizada por la **SECRETARÍA GENERAL** o su designado, quien tendrá a cargo las funciones establecidas para el efecto en la ley y en el Manual de Contratación y Supervisión del Municipio de Neiva.

3.11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- **Obligaciones generales:**

1. Suministrar en la fecha que indique la administración municipal, la entrega de los servicios y productos, para la actividad de los pensionados y Empleados de la planta global, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial del presente estudio.

2. El contratista se compromete a prestar sus servicios generando un ambiente adecuado dentro del clima organizacional de la dependencia, manteniendo relaciones de cordialidad con quienes se relaciona y desempeña sus funciones, brindado una adecuada atención al usuario y entregando el máximo de sus capacidades para el cumplimiento de las metas definidas a la dependencia.

3. Realizar los pagos correspondientes a salud, pensión y riesgos laborales a que haya lugar en virtud del contrato

4. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes mensuales sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes, por medio de la plataforma de SECOP II.

5. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.

6. Garantizar el adecuado cuidado, conservación y custodia de los materiales, documentos, bienes y demás elementos del municipio utilizados o entregados para la ejecución de las actividades contractuales. En caso de requerir para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales una computadora personal, tener a su disposición el mismo.

7. De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020, y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente.

8. Las demás obligaciones que sean análogas y de uso común de acuerdo al objeto y obligaciones contractuales.

- **Obligaciones específicas:**

1. Suministrar en la fecha que indique la administración municipal, la entrega de los servicios y productos, para la actividad de los pensionados y Empleados de la planta global, de acuerdo con las condiciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial del presente estudio.

2. De acuerdo a lo establecido en el Decreto 248 de 2021, el contratista se obliga a adquirir alimentos comprados a pequeños productores agropecuarios y/o de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria locales y sus organizaciones, en mínimo el (30%) del presupuesto destinados a la compra de alimentos, deberá demostrar su cumplimiento al supervisor en los informes periódicos presentados

3. Garantizar que en el lugar en donde se desarrolle las actividades cuente con todos los elementos mínimos de seguridad, dotación de primeros auxilios, elementos contra incendio, red hidráulica y extintores, así como personal certificado en primeros auxilios y el cumplimiento de todos los protocolos de bioseguridad con ocasión a la emergencia sanitaria Covid – 19.

4. Proporcionar el personal logístico idóneo que se requiera para el pleno desarrollo de cada una de las actividades programadas en ocasión al Plan de estímulos e Incentivos 2022.

5. Disponer de personal técnico para el montaje y solución de imprevistos y/o dificultades antes, durante y después de cada actividad.

6. Disponer de salones conforme a las especificaciones técnicas establecidas en el presupuesto oficial.

7. El contratista deberá garantizar que los refrigerios, desayunos, almuerzos ejecutivos y bebidas requeridas, sean entregadas y servidas en condiciones óptimas de estado y temperatura y en los sitios, fechas y horas establecidas por la Supervisión.

8. El contratista deberá garantizar la entrega y repartición de los refrigerios, desayunos, almuerzos y demás elementos con las características y en las cantidades establecidas en el presupuesto oficial.

9. Conforme establece el artículo 7 de la Ley 2046 de 2020, el contratista deberá comprometerse con la entidad a adquirir productos provenientes de pequeños productores locales o productores locales de la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria y/o sus organizaciones, mediante presentación de facturas de productores del municipio de Neiva.

10. Garantizar que sus subcontratistas y proveedores cuenten con todas las licencias y permisos exigidos según la normatividad vigente. Como garantía de lo anterior el contratista entregará a La Alcaldía copia de las mismas.

11. El personal que ocupe será contratado y removido por el CONTRATISTA y no tendrá vinculación laboral con el Municipio de Neiva - Huila.

12. Velar por que el Municipio de Neiva Huila se mantenga indemne de cualquier reclamación de terceras personas, proveedores y demás, que de forma indirecta se hayan requeridas para la ejecución del contrato.

13. No causar daños a personas y bienes de terceros o del Municipio de Neiva Huila respondiendo por lo que ocasione por imprudencia, negligencia, impericia o descuido, dentro o fuera de los lugares donde se han de ejecutar los trabajos, derivados de su actividad.

14. Presentar informe final al Municipio en medio físico y magnético.

15. Acatar las recomendaciones y/o observaciones formuladas por el supervisor del contrato durante la vigencia del contrato.

16. Demostrar los aportes al sistema de seguridad social integral y el pago de parafiscales.

17. Las demás que se relacionen con el objeto del contrato

PARÁGRAFO: En cumplimiento a la ley 2046 de 2020 ‘’por la cual se establecen mecanismos para para promover la participación de pequeños productores locales agropecuarios y de agricultura campesina, familiar y comunitaria en los mercados de compras públicas de alimentos’’ como garantía para dar oportunidad a los pequeños productores y puedan mantener los niveles de producción de alimentos en la región.

1. Priorizar Ofertas de alimentos producidos por pequeños productores y productores de Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria (ACFC) locales en la ciudad de Neiva y en las zonas ZOMAC.

2. Priorizar la participación de productores agropecuarios pertenecientes a comunidades étnicas cuyo sistema productivo pertenezca a la Agricultura Campesina, Familiar o Comunitaria en el mercado de compras públicas locales de alimentos**.**

3. Especificaciones técnicas de los productos: Las fichas técnicas podrán contener criterios que promuevan la compra de alimentos provenientes de sistemas de producción agroecológica debidamente reconocidos por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.

3.12. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.

2. Delegar de manera oportuna el supervisor del contrato

3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.

4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.

5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.

3.13. APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO

Con excepción de la cobertura de riesgo relativa a la responsabilidad extracontractual, que deberá ser una póliza de seguros, atendiendo lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar a favor del Municipio de Neiva cualquiera de las cobertura de los riesgos establecidos en el precitado decreto.

El Proponente adjudicatario se obliga a constituir a favor del municipio de Neiva, una garantía que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, expedida por una Compañía de Seguros establecida legalmente en Colombia; de conformidad con lo consagrado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y su Decreto Reglamentario 1082 de 2015.

AMPAROS	TIPO DE GARANTÍA	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA	SI	NO
Cumplimiento	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.	X	
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo.	Póliza de seguros	100% del valor del anticipo	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y de legalización.		X
Devolución del pago anticipado	Póliza de seguros	100% del valor del pago anticipado	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción		X
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	Póliza de seguros	20% del valor del contrato	Término de duración del contrato y 3 años más, contados a partir de la suscripción	X	
Responsabilidad Civil Extracontractual	Póliza de seguros	200 SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a 1.500 SMMLV. 300 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 1.500 SMMLV e inferior o igual a 2.500 SMMLV. 400 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 2.500 SMMLV e inferior o igual a 5.000 SMMLV. 500 SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a 5.000 SMMLV e inferior o igual a 10.000 SMMLV. 5% del valor del contrato cuando este sea superior 10.000 SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo 75.000 SMMLV..	Término de duración del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato. El amparo de Responsabilidad Civil Extracontractual debe contener además de la cobertura básica de Predios, Labores y Operaciones, mínimo los siguientes amparos: 1. Cobertura expresa de Perjuicios por Daño Emergente y Lucro Cesante. 2. Cobertura expresa de Perjuicios Extrapatrimoniales. 3. Cobertura expresa de la Responsabilidad surgida por Actos de Contratistas y Subcontratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los	X	

			mismos amparos aquí requeridos. 4. Cobertura expresa de Amparo Patronal. 5. Cobertura expresa de Vehículos Propios y no Propios.		
Estabilidad de la obra y calidad de la obra	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en la cual se recibe a satisfacción la obra.		X
Calidad del servicio	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción	X	
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.	Póliza de seguros	20% del valor total del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción.		X

3.14. DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con los artículos 2.2.1.1.1.3.1, 2.2.1.1.1.6.1 y 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 y el manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente, la Entidad ha realizado la estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que se deriven de la contratación, con el fin de establecer su distribución definitiva así:

ITEM	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION (QUE PUEDE PASAR Y COMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIAS DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS
1	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	ECONÓMICO	RIESGO DE COLUSIÓN	ESPECULACIÓN POR PARTE DE LOS OFERENTES QUE PUEDE CAUSAR INCREMENTOS EN LOS COSTOS PRESUPUESTALES	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	CREACIÓN DE BASE DE DATOS CON PRECIOS DE CONTRATACIÓN Y EVALUACIÓN DEL VALOR DE LAS OFERTAS CONFORME A LA BASE PREVIAMENTE CREADA
2	GENERAL	EXTERNA	SELECCIÓN	FINANCIERO	LA CAPACIDAD DEL OFERTANTE SEA INFERIOR A LA REQUERIDA POR EL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL EN EL PLAZO PACTADO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	ASIGNAR PUNTUACIÓN MÁS ALTA A LA EXISTENTE A LA CAPACIDAD FINANCIERA DE LOS PARTICIPANTES
3	GENERAL	INTERNA	CONTRATACIÓN	OPERACIONAL	RIESGO QUE NO SE PRESENTEN LAS GARANTÍAS REQUERIDAS CON LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓ N O QUE SU	PÉRDIDA DE TIEMPO EN EL PROCESO QUE A LA POSTRE PUEDE AFECTAR NEGATIVAMENTE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL EN LA VIGENCIA CORRESPONDIENTE	1	2	3	BAJO	CONTRATISTA	CONSIDERAR LA DEMORA EN LA ENTREGA COMO JUSTIFICACIÓN PARA LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO

					PRESENTACIÓN SEA TARDÍA							
4	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	SOCIALES O POLITICOS	RIESGOS ORIGINADOS POR ACCIONES POLITICAS COMO: MOTIN, ASONADA, INCURSIONES DE GRUPOS ARMADOS AL MARGEN DE LA LEY, PAROS PUBLICOS DE LABORES DE DISTINTA INDOLE.	SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO Y DEMORA EN EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	GENERACION DE STOCK DE MATERIAL QUE GARANTICE EVENTOS E IMPREVISTOS QUE DIFICULTEN LA LLEGADA DE MATERIALES A LOS PUNTOS DE INTERVENCION.
5	ESPECÍFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	DEVALUACIÓN DEL PESO COLOMBIANO FRENTE A LA DIVISA	INCREMENTO EN LOS COSTOS DE LOS MATERIALES E INSUMOS PARA EFECTUAR EL OPTIMO MANTENIMIENTO DE EQUIPOS.	1	3	4	ALTO	CONTRATISTA	ANALIZAR LAS PREVISIONES DE CAMBIOS Y FLUCTUACIONES QUE PUEDAN PRESENTARSE EN LA TAZA CAMBIARIA QUE PUEDAN AUMENTAR EL PRECIO DE LOS EQUIPOS EN PESOS COLOMBIANOS Y PRESENTAR SU OFERTA COMERCIAL EN BASE A LAS PREVISIONES REALIZADAS.
6	ESPECÍFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	HURTO Y DAÑOS EN MATERIALES Y SUMINISTROS	DEMORAS EN LA CONSECUCIÓN Y REPOSICIÓN DE MATERIALES. PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL Y/O PENAL DE LOS BIENES HURTADOS	1	4	5	MEDIO	CONTRATISTA	GARANTIA Y RESPONSABILIDAD POR PARTE DEL CONTRATISTA DE LA VIGILANCIA DE LOS MATERIALES Y EQUIPOS DEL CONTRATO-
7	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	MODIFICACIONES DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO QUE IMPLIQUE AFECTACIÓN A LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	DESEQUILIBRIO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA
8	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	REGULATORIO	RIESGO POR CAMBIOS EN EL RÉGIMEN LABORAL COLOMBIANO QUE AFECTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	DESEQUILIBRIO DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	ANALIZAR LOS CAMBIOS QUE PUEDAN PRESENTARSE SUS EFECTOS Y FLUCTUACIONES EN EL RÉGIMEN LABORAL Y MITIGAR A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA.
9	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	FALLAS EN LA LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN QUE AFECTEN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	INCUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LA PROBABILIDAD DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO A TRAVÉS DE LA PLANEACIÓN RESPECTIVA PARA LOS MANTENIMIENTOS Y/O LABOR A REALIZAR CON LA PREPARACIÓN DE LOS EQUIPOS Y PERSONAL ADECUADO.

10	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	RIESGO DE LA NATURALEZA	EVENTOS DE LA NATURALEZA FUERA DEL CONTROL DE LAS PARTES QUE IMPIDEN CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO TEMPORAL O DEFINITIVAMENTE.	SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE LA DOCUMENTACIÓN Y/O RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR LOS ENTES COMPETENTES DE CADA ZONA GEOGRÁFICA ESPECIFICA.
11	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	ECONÓMICO	RIESGO EN EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS DEL MERCADO.	DESEQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	ANALIZAR LAS CONSECUENCIAS EN EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS Y MITIGAR A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA.
12	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	AMBIENTAL	RIESGO EN EL NO CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL	SUSPENSIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR DAÑOS AL MEDIO AMBIENTE Y/O PERSONAS	3	2	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR A TRAVÉS DEL EFECTIVO CUMPLIMIENTO Y ESTRICTO MANEJO DE RESIDUOS Y DEMÁS SUSTANCIAS PELIGROSAS
13	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ESTIMACIÓN INADECUADA DE LOS COSTOS POR EL OFERENTE	OCURRE CUANDO LA PROPUESTA ECONÓMICA QUE PRESENTA EL OFERENTE NO ESTIMA ADECUADAMENTE LOS COSTOS DE LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA
14	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MAYOR COSTO POR REMUNERACIÓN AL PERSONAL	NÚMERO DE PERSONAL ES MAYOR AL PROPUESTO POR EL OFERENTE PARA CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y MAYOR PERMANENCIA DEL PERSONAL EN EL PROYECTO AL INICIALMENTE PREVISTO.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA
15	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DISPONIBILIDAD DEL PERSONAL IDÓNEO EN EL MOMENTO OPORTUNO	EL OFERENTE DEBERÁ MANTENER A DISPONIBILIDAD DEL PROYECTO, EL PERSONAL IDÓNEO EN EL MOMENTO REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA
16	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	NO OBTENCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE LA EXISTENCIA DE INADECUADOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLÓGICOS POR PARTE DEL OFERENTE	EL OFERENTE TIENE A SU CARGO ASUMIR A SU COSTO Y RIESGO EL CUMPLIMIENTO DE LOS PROCESOS, PROCEDIMIENTOS, PARÁMETROS, SISTEMAS DE INFORMACIÓN Y TECNOLÓGICOS Y CUALQUIER EFECTO NEGATIVO DERIVADO DE FALLAS EN LOS MISMOS QUE AFECTEN EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA
17	GENERAL	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	PÉRDIDA PARCIAL O TOTAL DE LA INFORMACIÓN EN MEDIO DIGITAL POR MAL	EL OFERENTE TIENE A SU CARGO ASUMIR A SU COSTO Y RIESGO EL CUMPLIMIENTO DEL ADECUADO MANEJO DE LA INFORMACIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PROYECTO.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	REALIZAR RECOLECCION PERIODICA DE INFORMACION DE EJECUCION DEL PROYECTO.

					FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS O POR LA IMPOSIBILIDAD DE CONTINUAR CON UNO DE LOS MIEMBROS DEL EQUIPO DE TRABAJO.							
18	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	MAYOR COSTO POR MAYOR VALOR DE ADQUISICIÓN, MANTENIMIENTO O REPOSICIÓN DE LOS EQUIPOS	INCREMENTO EN EL COSTO DE LOS BIENES ADQUIRIDOS Y/O DE SERVICIOS SUBCONTRATADOS POR EL OFERENTE, ASÍ COMO SU MANTENIMIENTO O REPOSICIÓN.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	ANALIZAR LAS CONSECUENCIAS EN EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS Y MITIGAR A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA.
19	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	COSTOS EN LA VERIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	MAYOR COSTO POR LA REALIZACIÓN DE MEDICIONES ADICIONALES DE LOS INDICADORES PARA ENTREGA DE PRODUCTO, ASÍ COMO LOS DEMÁS INDICADORES ASOCIADOS AL SEGUIMIENTO DEL OFERENTE, EN EL EVENTO EN QUE LOS RESULTADOS REPORTADOS POR LA MISMA REQUIERAN SER REALIZADOS NUEVAMENTE.	1	3	4	BAJO	CONTRATISTA	ANALIZAR LAS CONSECUENCIAS EN EL INCREMENTO DE LOS PRECIOS Y MITIGAR A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA.
20	ESPECÍFICO	EXTERNA	EJECUCIÓN	TECNOLÓGICO	EVENTUALES FALLOS EN LAS TELECOMUNICACIONES Y REQUISITOS DE NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS O ESTÁNDARES QUE DEBEN SER TENIDOS EN CUENTA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO	EL OFERENTE TIENE A SU CARGO ASUMIR A SU COSTO Y RIESGO EN CASO DE PRESENTARSE LA NECESIDAD DE IMPLEMENTAR NUEVOS DESARROLLOS TECNOLÓGICOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	IGNORAR
21	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	AFECTACIÓN DEL FLUJO DE CAJA POR RETRASOS EN LA LLEGADA DE MATERIAL Y EQUIPOS A LOS PUNTOS DE INTERVENCION.	PÉRDIDA DE EFECTIVO SEGÚN LA VIGENCIA DEL RECURSO QUE AFECTA LA FINANCIACIÓN DE TODO EL PROYECTO	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO AL AVANCE FÍSICO CONSTANTE Y PERMANENTE ANTICIPANDO LA SOLUCIÓN A LAS RESTRICCIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
22	GENERAL	INTERNA	EJECUCIÓN	FINANCIERO	PÉRDIDA DE ADJUDICACIÓN PRESUPUESTAL PARA PRÓXIMAS VIGENCIAS POR PARTE DE LOS ENTES DE CONTROL DEBIDO A LA POSIBLE MALA CALIFICACIÓN POR LA NO EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS	REDUCCIÓN DEL RECURSO ASIGNADO PARA PRÓXIMAS VIGENCIAS	3	4	7	ALTO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO AL AVANCE FÍSICO CONSTANTE Y PERMANENTE ANTICIPANDO LA SOLUCIÓN A LAS RESTRICCIONES QUE PUEDAN AFECTAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

					DENTRO DE LAS VIGENCIAS							
23	ESPECÍFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEMORA EN LA RESPUESTA POR PARTE DEL CONTRATISTA PARA REQUERIMIENTOS SIMULTANEOS EN DISTINTAS REGIONES DEL PAIS.	AFECTACION Y/O SUSPENSIÓN DE LA PRESTACION DEL SERVICIO.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	SEGUIMIENTO A LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL, TECNICA Y HUMANA PRESENTADA POR EL CONTRATISTA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DEL CONTRATO, ESPECÍFICAMENTE EN LO RELACIONADO CON LOS TIEMPOS DE RESPUESTA ESTABLECIDOS EN LAS PROPUESTAS
24	ESPECÍFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	DEFICIT EN LAS CARGAS ELECTRICAS, PRESION DE AGUA POTABLE Y/O GAS REQUERIDAS POR LOS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS UTILIZADAS POR EL CONTRATISTA PARA EL OPTIMO DESARROLLO DEL CONTRATO.	DEMORAS EN EL MANTEMIENTO INTEGRAL REQUERIDO.	2	3	5	MEDIO	CONTRATISTA	REDUCIR LAS CONSECUENCIAS A TRAVÉS DE PLANES DE CONTINGENCIA PRESENTADOS POR EL CONTRATISTA.
25	ESPECÍFICO	INTERNA	EJECUCIÓN	OPERACIONAL	ACCIDENTE LABORAL DE PERSONAL ADSCRITO AL CONTRATISTA EN LABORES DE LIMPIEZA Y OTRAS, EN LUGARES DE DIFICIL ACCESIBILIDAD EN LOS INMUEBLES O SEGÚN LO REQUERIDO EN EL MARCO DEL CONTRATO.	CARGA ECONOMICA DEL ACCIDENTE A CARGO CONTRATISTA DE OBRA.	2	4	6	ALTO	CONTRATISTA	REVISION Y SEGUIMIENTO POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO EN LAS AFILIACIONES VIGENTES DEL PERSONAL POR PARTE DEL CONTRATISTA EN LAS RESPECTIVAS ARL Y EPS.

Los proponentes podrán presentar observaciones al estudio de riesgos presentado por la entidad. No obstante lo anterior, hasta la fecha límite prevista por el cronograma del proceso para la solicitud de aclaraciones, los posibles oferentes o interesados en participar en el proceso deberán presentar observaciones a este estudio de riesgos y manifestar a la entidad, teniendo en cuenta el conocimiento que tienen como expertos en su actividad ordinaria, la existencia de posibles riesgos asociados a la ejecución del contrato que puedan afectar el equilibrio económico del mismo, de conformidad con lo expresado por el artículo 863 del Código de Comercio, según el cual, las partes deberán proceder de buena fe exenta de culpa en el periodo precontractual, so pena de indemnizar los perjuicios que causen.

En consecuencia, el Municipio de Neiva no aceptará reclamaciones relacionadas con circunstancias previsibles por el contratista que afecten dicho equilibrio económico y que no hayan sido manifestadas por el mismo, en tal plazo.

La presentación de las ofertas implica la aceptación, por parte de los proponentes de la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad en el respectivo pliego.

3.15. RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.

El proponente deberá diligenciar el Anexo en el cual declarará e que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 “Sanciones Administrativas”, en cuyo tercer inciso se establece: “El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999”.

3.16. MULTAS

En el evento en que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de las obligaciones que adquiere por el contrato, El Municipio de Neiva, mediante resolución motivada, le aplicará las siguientes multas:

1. Por no iniciar o no reanudar, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

2. Por no disponer del personal requerido para la ejecución del contrato, o por reemplazarlo sin previa autorización de la Supervisión, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación.

3. Por no suministrar oportunamente el equipo necesario para el adecuado desarrollo de los trabajos, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

4. Por no constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.

5. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato dejado de ejecutar, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

6. Por cada día de retraso en la entrega, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por

ciento (2%) del valor total del mismo.

7. Por no presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, El Municipio de Neiva elaborará la liquidación de oficio.

8. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato, el uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

En caso de que el contratista incurra en una de las causales de multa, éste autoriza al Municipio de Neiva para descontar el valor de la misma de cualquier suma que le adeude, sin perjuicio de hacerle efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Si posteriormente el contratista acredita la existencia de situaciones que lo exoneren de responsabilidad, y éstas son aceptadas por El Municipio de Neiva, habrá lugar a que se le devuelvan los valores deducidos, ajustados en un porcentaje igual al índice de inflación fijado por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda a la devolución.

3.17. PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE LAS MULTAS

El Municipio de Neiva aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza al Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

3.18. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar a título de pena pecuniaria una suma de dinero equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, sin que el pago de la pena extinga la obligación principal o el pago de los perjuicios causados.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, autoriza al Municipio de Neiva para compensar el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria, de las sumas que resulten a su favor al momento de la liquidación del contrato.

Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de la cláusula penal pecuniaria se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o el Municipio de Neiva podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

3.19. POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporado las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16,17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

3.20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

3.21. INDEMNIDAD DEL CONTRATISTA

Mantendrá indemne y defenderá a su costa al Municipio de Neiva, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato. 2. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra el Municipio de Neiva, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra el Municipio de Neiva, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses del Municipio de Neiva para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere. Si el Municipio de Neiva estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si el Municipio de Neiva lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, el Municipio de Neiva podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

3.22. DOCUMENTOS DEL CONTRATO

Forman parte del contrato que se celebre los siguientes documentos y a él se consideran incorporados:

1. El contrato, que tiene prioridad sobre cualquier otro documento.
2. El Pliego de Condiciones y especificaciones que sirvieron de base para preparar la propuesta.
3. La respuesta a observaciones o aclaraciones.
4. Los Adendas proferidos por El Municipio de Neiva (si se producen).
5. La Propuesta presentada por el Contratista, evaluada y corregida por el Municipio de Neiva, si a ello hubo lugar.
6. Los complementos que se agreguen durante la ejecución del contrato.
7. Todas las actas de acuerdo, convenios y compromisos relativos al contrato o su cumplimiento, así como

las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del contrato.

8. Las garantías constituidas por el contratista, de acuerdo con el contrato y aprobadas por El Municipio de Neiva.

9. La Resolución de Adjudicación.

De igual modo, forman parte integral del futuro contrato, los documentos que se relacionan a continuación y que deberán allegarse por el proponente adjudicatario con anterioridad a la suscripción del contrato, según los términos señalados en el Cronograma, a saber:

3.23. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DELCONTRATO

Notificada la resolución de adjudicación, El Municipio de Neiva dispondrá hasta de tres (3) días hábiles para elaborar y entregar el respectivo contrato al proponente favorecido, quien deberá presentarse a suscribirlo, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes. Si el adjudicatario no lo suscribe dentro de este término, quedará a favor del Municipio de Neiva en calidad de sanción, el valor del depósito o garantía constituidos para responder por la seriedad de la propuesta, sin detrimento de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por dicha garantía. En este evento, el Municipio de Neiva, mediante Acto Administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los diez (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la propuesta le sea igualmente favorable.

NOTA: El proponente favorecido con la adjudicación deberá allegar los siguientes documentos:

- Garantía Única, con el correspondiente recibo o constancia de pago. El contratista responderá por cualquier defecto, en problemas relativos al reconocimiento de fechas, en caso de no ser amparados por la aseguradora. Póliza y su recibo o constancia de pago.

Certificado de existencia y representación legal.
Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía
Fotocopia de la Libreta Militar (hombre menor de 50 años)
Certificado de Antecedentes Disciplinarios Vigente
Certificado de Responsabilidad Fiscal Vigente de la Persona Jurídica y su Representante Legal
Planillas de pago del último mes a pensión, salud y riegos profesionales de la Persona Jurídica o Natural. (La persona jurídica podrá acreditar este requisito de la forma prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002).
Pago de Parafiscales del último mes de la Persona Jurídica o de la Persona Natural si aplica (La persona jurídica podrá Acreditar este requisito de la forma prevista en el artículo 50 de la Ley 789 de 20**02**).
Paz y Salvo Municipal
RUT

Copia en medio magnético de la propuesta económica presentada.
Análisis de precios unitarios (si aplica).

3.24. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

El Municipio de Neiva, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo, y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de1993.

3.25. PAGOS

Para efecto de los pagos, El Municipio de Neiva recibirá las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, para lo cual el interventor tendrá la responsabilidad de elaborar el respectivo recibo a satisfacción.

3.26. PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO.

El contrato estatal es intuito persona y en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Ordenador del Gasto Delegado.

3.27. CADUCIDAD.

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, El Municipio de Neiva, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

La caducidad del contrato puede aplicarse hasta el momento en que venza la posibilidad de liquidarlo unilateralmente por parte del Municipio.

3.28. CONTRATOS ADICIONALES.

El contrato no podrá adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial.

3.29. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al Municipio de Neiva, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente su ritmo, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al Municipio de Neiva, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra El Municipio de Neiva por no haberlas constituido o mantenido vigente.

Las suspensiones debidas a lluvias, derrumbes en vías de acceso, demoras del Contratista en la adquisición de equipos y elementos, daños en los mismos, o huelgas del personal por el incumplimiento del Contratista, de sus obligaciones o convenios laborales, o de su falta de cooperación para atender peticiones justas de sus trabajadores, o cualquier otra suspensión ordenada por la Interventoría por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor o caso fortuito y no darán lugar a indemnización ni ampliación del plazo estipulado.

3.30. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

La liquidación del contrato se hará de común acuerdo entre el contratista y El Municipio de Neiva, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del mismo. Dentro de este plazo, las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, de los cuales quedará constancia en el acta de liquidación, de conformidad con el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

Una vez que se haya terminado el contrato a satisfacción del Municipio de Neiva y el Contratista haya otorgado la garantía de estabilidad y funcionamiento (Si a ello hubiere lugar), se levantará un acta resumen por parte de la Interventoría, en la cual se hará constar el cumplimiento de lo anteriormente descrito y las cantidades totales ejecutadas. El Municipio de Neiva expedirá el correspondiente certificado de liquidación final y recibo contractual en que conste que el Contratista le ha hecho entrega de los elementos a adquirir a satisfacción, así como la fecha de su terminación, además de los siguientes requisitos:

a) Fecha de Celebración del contrato.

b) Identificación de las partes.

c) Número del Contrato, sus adicciones y Modificaciones, si las hubiere.

d) Objeto del Contrato.

e) El cumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes.

f) La ejecución Económica del contrato.

g) El balance de lo ejecutado y lo pagado por el Municipio, que contenga por lo menos la descripción, el número de cada comprobante de egreso, el valor amortizado, el valor ejecutado, el valor pagado y el valor pendiente por pagar.

h) Los acuerdos conciliaciones o transacciones a que lleguen las partes contratantes para poner fin a las diferencias surgidas como consecuencia de la ejecución del contrato.

i) Los compromisos de pago para saldar las diferencias de tipo monetario que se presenten como consecuencia de la ejecución del contrato.

j) La extensión o ampliación de los amparos de las garantías, cuando a ello hubiere lugar.

Además, la citada Acta debe esta estar acompañada de los siguientes documentos:

DOCUMENTO
COMPROBANTES DE EGRESO EMITIDOS POR LA SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE LOS PAGOS REALIZADOS.
EXTENSIÓN DE LAS GARANTÍAS.
CERTIFICADO DE MIN PROTECCIÓN SOCIAL DE NO TENER RECLAMACIONES LABORALES PENDIENTES.
PAGO DE APORTES PARAFISCALES.
ACTAS DE INICIO, SUSPENSIÓN Y REINICIO.
CERTIFICADO DE RECIBO DE INTERVENTORÍA Y SU RESPECTIVO INFORME.
ACTAS DE CONSTITUCIÓN Y RECIBO DE VEEDURÍA.
PLANILLAS DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL.
INFORMES DEL CONTRATISTA Y DEMÁS DOCUMENTOS EXIGIDOS EN EL CONTRATO.
CERTIFICADO DE INGRESO AL ALMACÉN SI LO REQUIERE.

CAPÍTULO IV.

4. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN.

CONDICIONES TÉCNICAS Y / O PERFIL DEL PROVEEDOR

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones establecidas en la Invitación Publica.

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.4.2.2 modificado por el Decreto 1860 de 2021 artículo 5, establece *Convocatorias limitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:*

3. *El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.*

4. *Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.*

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mípyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

(Decreto 1860 de 2021, artículo 5)

De acuerdo con la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co, el Umbral para convocatorias limitadas a Mipyme para el 2022 es de $457.297.264°°, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022.

Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada de menor cuantía corresponde a DOSCIENTOS CINCO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($205.740.000°° MCTE)., en consecuencia, la presente convocatoria SÍ es susceptible de limitar a Mipyme.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el pliego de condiciones:

PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que está inscrito por los menos con cinco (5) años de antelación al cierre de la presente convocatoria y que dentro de sus actividades económicas se encuentre contemplado el servicio u organización de eventos culturales y/o logística de actividades y/o servicio de banquetes o actividades relacionadas.

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán haber sido constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los proponentes que sean personas jurídicas, durante la ejecución del contrato, deberán acreditar capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, y dentro de su objeto social o actividad económica deberán estar contemplados el servicio u organización de eventos culturales y/o logística de actividades y/o servicio de banquetes o actividades relacionadas.

PERSONAS JURIDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en, caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Cuando el Proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

PARTICIPANTES

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, también las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia; que no estén incursas en inhabilidades o incompatibilidades para contratar señaladas por la constitución y la ley, con capacidad estatutaria para presentar oferta y que efectúen la propuesta de acuerdo con las condiciones de participación.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas en el presente estudio previo.

REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES:

Son requisitos para participar y verificar la capacidad jurídica y legal: Estos requisitos son verificables por el evaluador jurídico, quien constara el cumplimiento de estos. Si el proponente no cumple con estos requisitos, el ofrecimiento será rechazado, sin perjuicio de las reglas de subsanabilidad contenidas en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y las normas que la reglamentan y/o modifican:

1. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y DE REPRESENTACIÓN LEGAL

Tratándose de persona jurídica, deberá encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste:

(i) El objeto social de la persona jurídica,

(ii) Las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar los documentos de condiciones previas a la negociación y participar en la rueda de negociación, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente,

(iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo de la negociación y un (1) año más.

AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR: En caso de existir límites estatutarios a las facultades del representante legal para presentar propuesta, asociarse o contratar, se debe presentar copia de la autorización del órgano competente, en la cual se le faculte para presentar la propuesta y celebrar el contrato, en caso de ser favorecida la propuesta, o en su defecto certificación del secretario del órgano competente donde conste la autorización.

2. CERTIFICADO DE MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL Y DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO (SI APLICA)

Tratándose de personas naturales, deberá acreditar su inscripción vigente en el Registro Mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica esté relacionada con el objeto de la negociación.

3. FOTOCOPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía oferente (persona natural) y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones previas a la negociación. En caso de consorcio, unión temporal, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes y del representante legal. Y del Profesional que avala la propuesta en caso de que requiera.

4. DOCUMENTO PRIVADO DE CONSTITUCIÓN DE LA FIGURA ASOCIATIVA; CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Deberá allegar documento privado de constitución de la figura asociativa bajo los términos establecidos en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, debidamente suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará:

(i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con NIT),
(ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar),
(iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la presentación de los documentos y la participación en la rueda de negociación y en su ejecución en caso de adjudicación,
(iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del proponente conjunto, y el suplente, y
(v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración de la negociación y un (1) año más.

NOTA: Los integrantes de la figura asociativa (consorcio o unión temporal) deberán allegar de forma individual los documentos jurídicos solicitados a las personas naturales o jurídicas, según corresponda.

5. CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES

El oferente deberá haber cumplido con el pago de los aportes a Seguridad Social (salud, pensión, ARL), aportes Parafiscales (SENA, ICBF y cajas de compensación), de la siguiente manera:

PERSONA JURÍDICA: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 1150 de 2007 y Ley 1562 de 2012, a la fecha del cierre del proceso de selección, el oferente, persona jurídica, deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o en su defecto por el representante legal, como mínimo en los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta. Aunado a lo anterior el oferente debe adjuntar:

a. Constancia de pago de aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, ***CORRESPONDIENTE AL ÚLTIMO MES***.

Nota: Para los proponentes que de acuerdo a requerimientos de ley estén obligados a tener revisor fiscal, junto con la certificación deberá anexarse copia del documento de identificación del revisor fiscal o contador junto con copia de la tarjeta profesional su vigencia y antecedentes disciplinarios. Este certificado deberá tener una vigencia no superior a 3 meses.

PERSONA NATURAL: Cuando el proponente sea persona natural, deberá:

a. Acreditar el pago de aportes mediante la presentación de la última Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA) donde se relacionen los conceptos cancelados, vigente a la fecha del cierre del plazo para presentar las ofertas al tenor del DECRETO NÚMERO 1273 DE 2018.

FORMAS ASOCIATIVAS: Tratándose de consorcio, unión temporal, promesa de sociedad futura o relacionados, se deberá allegar los documentos requeridos para persona natural o persona jurídica según corresponda, para cada uno de los integrantes.

6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

Documento de inscripción en el Registro Único Tributario, expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, debidamente actualizado respecto de las actividades principales registradas en la cámara de comercio. Aplica para el proponente (persona natural - persona jurídica) y/o los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

NOTA: Para el caso de Consorcios o Uniones temporales, si es adjudicada la negociación, deberá presentar el Registro Único Tributario, el cual deberá ser entregado al comisionista comprador dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la negociación.

7. CERTIFICACIÓN DE ANTECEDENTES FISCALES

No podrán aparecer reportados en el Boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República, de conformidad con lo exigido por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, para lo cual, deberá allegar el certificado que en tal sentido expida la Contraloría General de la República, correspondiente al oferente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

8. CERTIFICADO O CONSULTA DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No podrán registrar antecedentes disciplinarios o inhabilidades vigentes, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Procuraduría General de la Nación, correspondiente al oferente (persona natural) o el representante legal y la persona jurídica (personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

9. ANTECEDENTES JUDICIALES

No podrán registrar antecedentes judiciales, para lo cual, deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al oferente (persona natural y/o representante legal para el caso de las personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

10. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

No podrán registrar multas o sanciones establecidas en la Ley 1801 de 2016 POR LA CUAL SE EXPIDE EL CÓDIGO NACIONAL DE POLICÍA Y CONVIVENCIA el cual establece en su artículo 183 *Consecuencias por el no pago de multas. Si transcurridos seis meses desde la fecha de imposición de la multa, esta no ha sido pagada con sus debidos intereses, hasta tanto no se ponga al día, la persona no podrá: 1. Obtener o renovar permiso de tenencia o porte de armas. 2. Ser nombrado o ascendido en cargo público. 3. Ingresar a las escuelas de formación de la Fuerza Pública. 4. Contratar o renovar contrato con cualquier entidad del Estado. 5. Obtener o renovar el registro mercantil en las cámaras de comercio.* Deberá allegar certificado que en tal sentido expida la Policía Nacional, correspondiente al oferente (persona natural y/o representante legal para el caso de las personas jurídicas). En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

11. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

Allegar Registro Único de Proponentes RUP expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, bajo los términos establecidos en el Artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa).

De conformidad con la circular No 012 del 05 de mayo de 2014 de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, la clasificación del proponente no es un requisito habilitante si no un mecanismo para establecer un lenguaje común entre los participantes del sistema de compras y contratación pública. En consecuencia, los siguientes son los códigos estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080 que informan el proceso: Código UNSPSC:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Definición
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS

12. CERTIFICACIÓN DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD PARA CONTRATAR CON ENTIDADES ESTATALES

Certificación expedida a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del oferente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica o forma asociativa que representa se encuentran incursos en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. En caso de consorcios o uniones temporales deberán aportar los documentos correspondientes a representante legal e integrantes (Personas naturales o representante legal de persona jurídica integrante de la forma asociativa). No podrán presentar propuestas quienes se encuentren incursos en causales de inhabilidades e incompatibilidades, que las impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la

Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables, Por lo cual se deberá anexar a la propuestas declaración juramentada en la cual conste bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades y/o incompatibilidades.

13. COPIA DE LA LIBRETA MILITAR

Deberá anexar fotocopia de la libreta militar del representante legal cuando el proponente es persona jurídica, o del proponente siendo esta persona natural; en caso de consorcio, unión temporal o propuesta avalada, se deberá presentar este documento por cada uno de sus integrantes o el profesional que avala la propuesta. Tratándose de varón menor de 50 años.

14. CERTIFICACIÓN DE INEXISTENCIA DE MULTAS Y/O SANCIONES

El representante legal del oferente y de sus integrantes cuando se trate de figura asociativa deberá aportar declaración juramentada que no han sido multados y/o sancionados en los últimos cinco (5) años por ejecución de contratos.

15. COMPROMISO ANTI-CORRUPCIÓN.

El oferente no debe estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la constitución política y en la ley 80 de 1993 y en el artículo 77 numeral 1º de la ley 45 de 1990Por lo cual se deberá anexar a la propuesta declaración juramentada en la cual el proponente se obliga para con la entidad a no favorecer ningún acto de corrupción.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

La propuesta deberá acompañarse de una garantía de seriedad expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, que cumpla los siguientes requisitos:

Asegurado o beneficiario: Municipio de Neiva, Nit. 891.180.009-1

Cuantía: Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial

Vigencia: Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, sin que en todo caso sea inferior a 90 días calendario.

Tomador o afianzado: La Persona Natural, Jurídica o el Consorcio o Unión Temporal. Si el oferente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figure en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, salvo que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Si el oferente es un consorcio o unión temporal, la póliza debe ser constituida o efectuada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando sus integrantes e identificación) y no a nombre del representante del consorcio o unión temporal.

Firmas: La póliza ineludiblemente deberá estar firmada por el representante legal o autorizado de la Compañía o Entidad Bancaria que la expide y por el tomador, y deberá acompañarse del recibo de pago o Constancia de Ley.

REQUISITOS TÉCNICO HABILITANTES

13.1 EXPERIENCIA GENERAL:

PERSONAS NATURALES.

Si la propuesta es presentada por una persona Natural, debe allegar el certificado de Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores al cierre, donde conste que está inscrito por los menos con cinco (05) años de antelación al cierre de la presente convocatoria y que dentro de sus actividades económicas se encuentre contemplado el servicio u organización de eventos culturales y/o logística de actividades y/o servicio de banquetes y/o actividades relacionadas.

PERSONAS JURÍDICAS

Para poder contratar, las Personas Jurídicas, además de los requisitos exigidos para las personas naturales, deberán haber sido constituidas por lo menos cinco (05) años antes de la fecha de apertura y acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más. Los proponentes que sean personas jurídicas, durante la ejecución del contrato, deberán acreditar capacidad administrativa suficiente para atender la ejecución del contrato y con capacidad de decisión, y dentro de su objeto social o actividad económica deberán estar contemplados el servicio u organización de eventos culturales y/o logística de actividades y/o servicio de banquetes y/o actividades relacionadas.

PERSONAS JURIDICAS ASOCIATIVAS – CONSORCIO O UNIONES TEMPORALES

Los proponentes podrán asociarse en cualquiera de las formas o combinaciones que les permita participar entre: personas naturales y personas jurídicas legalmente constituidas y cuyo objeto social les permita contratar con el estado; para presentar propuestas de acuerdo con lo establecido en el artículo 7 de la ley 80 de 1993, que cumpla con las condiciones establecidas para las personas naturales o jurídicas según sea el caso.

Adicionalmente, deberá presentar el documento de constitución del consorcio o unión temporal, en el cual constará por lo menos:

El objeto del consorcio, la unión temporal o asociación el cual deberá ser el mismo objeto a contratar.

La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o asociación. Igualmente deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. En caso de unión temporal, sus integrantes deberán señalar los términos y extensión de la participación de cada uno de ellos en la Propuesta y la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito del Municipio de Neiva.

Cuando en el documento de conformación de la unión temporal no se discriminen los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, de cada uno de sus integrantes, se entenderá que su participación es por porcentajes equivalentes. En consecuencia, en, caso de sanciones, La Alcaldía las aplicará por igual a todos los integrantes. Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio.

Los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, y designarán el representante del consorcio o unión temporal, y su suplente, con la firma autorizada de cada una de las partes. Deberán acreditar en el documento de conformación que su duración mínima corresponde a la duración del contrato y hasta su liquidación.

Ningún integrante del consorcio o unión temporal, podrá formar parte de otros proponentes que participen en este proceso, ni formular propuesta independiente.

OFERENTES EXTRANJEROS: Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la presente Invitación Publica , así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

PARÁGRAFO No. 1: Todos los Proponentes deben: (i) Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta; (ii) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato; (iii) Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y cinco (5) años más. (iv) No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las leyes de Colombia, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993; (v) No estar incursos en ninguna causa de disolución y/o liquidación; (vi) no estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

Cuando el Proponente sea una persona natural extranjera sin domicilio en el país o una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

CONSIDERACIONES GENERALES: Todos los Proponentes deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la Propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. Cumplir con la vigencia de la sociedad al momento de la presentación de la oferta y para todo el tiempo de ejecución del contrato y un (01) años más.
4. No estar incursos en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en la ley, en especial las previstas en la Ley 80 de 1993.
5. No estar incursos en ninguna causal de disolución y/o liquidación.
6. No estar en proceso de liquidación obligatoria o forzosa.

13.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos. Se evaluará a partir de la información relacionada y cuando en la sumatoria de los contratos ejecutados por el proponente cumpla con el siguiente requerimiento de la experiencia:

El proponente deberá tener experiencia acreditada, en máximo tres (03) contratos ejecutados cuyo valor sumado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial expresado en S.M.M.L.V

NOTA: Los contratos aportados para acreditar la experiencia especifican deberán encontrarse inscritos en el RUP, clasificados hasta en por lo menos uno (1) de los siguientes códigos:

Código del Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC	Definición
90101600	SERVICIOS DE BANQUETES Y CATERING
90111600	FACILIDADES PARA ENCUENTROS

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio y promesa de sociedad futura) corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de los integrantes del proponente plural. En el caso que la experiencia relacionada haya sido ejecutada en calidad de consorcio o unión temporal para la facturación, se tomaran de acuerdo al porcentaje de participación.

El proponente debe diligenciar toda la información solicitada en el Anexo "Experiencia específica". La acreditación de ésta experiencia se hará mediante el allegamiento del registro único de proponentes.

Para que la experiencia de los contratos sea válida deben estar registrados en el RUP de acuerdo al código del Clasificador de Bienes y Servicios exigido por la Entidad. El Municipio Evaluará únicamente los contratos que señale el oferente en el anexo de experiencia técnica.

En caso de relacionarse más de tres (03) contratos, la administración para garantizar los principios de economía y transparencia evaluará los tres primeros en el orden que aparezcan relacionados.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en los presentes pliegos.

NOTA: Para la acreditación de la experiencia, los proponentes a su elección deberán adjuntar la copia del Acta de Recibo Final y/o Acta de Liquidación y/o la certificación de cumplimiento, con la información necesaria para evaluar, tales como:

• Nombre del Contratante
• Nombre del Contratista
• Objeto del contrato
• Número del contrato
• Valor total del contrato
• Plazo de ejecución
• Fecha de Iniciación
• Fecha de Finalización

La actualización del valor ejecutado se realizará de acuerdo con el año de terminación del contrato.

EVALUACIÓN TÉCNICA

CUMPLIMIENTO FICHA TÉCNICA

Por la naturaleza de la compra y el proceso de selección el oferente deberá diligenciar allegar ficha técnica suscrita por el oferente, con la cual se entiende que se compromete con el Municipio de Neiva, a que conoce cada uno y todos los bienes objetos de compra por parte del Municipio, así como las condiciones técnicas de los mismos, y que en el caso de ser adjudicatario del presente proceso, contará con los bienes ofertados y aceptados en los tiempos establecidos para la entrega de los mismo, con lo cual se ejecutará el contrato de manera continua, fluida, rápida, oportuna y eficaz.

REQUISITOS SANITARIOS:

Todo establecimiento debe cumplir con las condiciones sanitarias que se describen en la Ley 9 de 1979, que está compuesta por títulos de carácter general como los de protección del medio ambiente, suministro de agua, y salud ocupacional, así como algunos específicos como el título V denominado Alimentos, en el que se establecen las normas específicas a las que están sujetos los establecimientos industriales y comerciales en los que se realicen actividades que se relacionan con alimentos.

En el caso de las personas jurídicas y naturales que ejercen actividades en torno a los alimentos como su fabricación, procesamiento, distribución y comercialización, deben también cumplir con los requisitos sanitarios establecidos en la Resolución 2674 de 2013. Esta norma alude específicamente en el capítulo VIII a las condiciones sanitarias que deben cumplir los restaurantes y establecimientos gastronómicos.

Es así como los establecimientos deben garantizar el cumplimiento de las leyes ya mencionadas y otras a las que haya lugar. Muestra de dicha garantía se logra a través de la obtención del Concepto sanitario, el cual es emitido por la autoridad sanitaria pertinente una vez radicada la solicitud y realizada la auditaría de inspección, vigilancia y control del establecimiento.

La autoridad sanitaria encargada de emitir el concepto sanitario para los establecimientos que realizan expendio de alimentos es la Dirección Local de Salud o de dependencia que haga sus veces.

CERTIFICADO DE MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS.

Este es de carácter obligatorio para todos los empleados que manipulen alimentos y se debe renovar anualmente. Existen varios institutos que cuentan con la autorización como Empresa Capacitadora en Manipulación Higiénica de Alimentos.

INFRAESTRUCTURA.

Se determinará si la propuesta presentada CUMPLE O NO CUMPLE con los requisitos establecidos en el proceso de selección, donde acredite:

El proponente debe acreditar la propiedad de un establecimiento de comercio, debidamente registrado con capacidad y permiso para prestar los servicios inherentes al objeto contractual ubicado en el municipio de Neiva o en su área metropolitana (Rivera, Campoalegre, Tello o Aipe), lo cual se verificará dentro de su certificado de existencia o representación legal o registro mercantil.

Dicho espació deberá cumplir con las siguientes características técnicas:

- El espacio debe corresponder a un establecimiento de comercio debidamente registrado en cámara de comercio
- El propietario del establecimiento de comercio debe ser el propietario del predio para lo cual debe aportarse el certificado de libertad y tradición del mismo
- El establecimiento ofrecido debe contener: espacios campestres, espacios para la instalación de tarima y un espacio de parqueo, todo al aire libre con capacidad operativa para atender más de 500 personas.

ACREDITACIÓN PROGRAMA SG-SST : El proponente sea persona jurídica y/o natural deberá aportar Certificación por parte de la administradora de riesgos laborales –ARL-, o la autoevaluación presentada ante la ARL con el respectivo soporte o constancia de radicación o entrega a la ARL, o el resultado de esta, en la que se evidencie el porcentaje de cumplimiento de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo conforme a los estándares mínimos de Seguridad y Salud en el trabajo aplicables. Para el presente requisito la elegibilidad se validará la propuesta de conformidad con lo estipulado en la Resolución 312-2019 considerando el mayor porcentaje de cumplimiento. Así:

RESOLUCIÓN 0312 DE 2019 Art. 28		
PORCENTAJE	**ESTADO**	**CUMPLIMIENTO**
menor al 60%	Crítico	NO CUMPLE
entre 60 y 85 %	Maderablemente aceptable (plan de mejoramiento)	NO CUMPLE
mayor de 85%	Aceptable	CUMPLE

En el caso de consorcios y/o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe cumplir con lo estipulado anteriormente, ya que no exime a ninguno de sus integrantes en la responsabilidad en el cumplimiento del SG-SST. Si el proponente es persona natural se encuentra incurso en la causal de exclusión establecida en el parágrafo 2° del numeral 2° de la Resolución 0312 de 2019, así deberá manifestarlo bajo la gravedad de juramento.

PROMESA CONTRATO DE PROVEEDURÍA:

El oferente deberá presentar junto con su propuesta en caso de no ser productor directo de alimentos locales, promesa contrato de proveeduría con los pequeños productores locales y productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria (ACFC) y demás organizaciones pertenecientes al registro general adelantado por la Secretaría Departamental de agricultura.

Para finalizar, se debe tener en cuenta que el menú establecido cumpla con el porcentaje mínimo de compra (30%) a los pequeños productores locales y productores de la agricultura campesina familiar y comunitaria (ACFC) y sus demás organizaciones del Municipio de Neiva.

REQUISITOS FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES HABILITANTES

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional tienen como objetivo establecer unas mínimas condiciones que reflejan la salud financiera y organizacional de los proponentes a través de su liquidez, endeudamiento y rentabilidad. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato.

CAPACIDAD FINANCIERA:

Para la verificación de la situación financiera y organizacional del proponente se realizará sobre el Registro Único de Proponentes – RUP –, con la información financiera actualizada y vigente, emitida por la cámara de comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días calendarios.

INDICE	REQUERIDO
Liquidez	Mayor o igual a 3,84
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 0,47
Razón de cobertura de interés	Mayor o Igual a 8,57 o indeterminado

CAPACIDAD ORGANIZACIÓNAL:

La Capacidad de organización (Co) del proponente se evaluará a partir de la información relacionada en el Registro Único de Proponentes, siempre que el oferente acredite lo siguiente:

INDICE	REQUERIDO
Rentabilidad del Patrimonio	Mayor o Igual 0,17
Rentabilidad del Activo	Mayor o Igual 0,07

CAPITULO V

5. PARÁMETROS GENERALES DE EVALUACIÓN, FACTORES DE PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS MISMOS, FACTORES DE DESEMPATE Y CAUSALES DE RECHAZO.

5.1. TERMINO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LASPROPUESTAS

Los estudios Jurídicos, Técnicos y Financieros necesarios para la evaluación de las Propuestas, se realizarán dentro de los plazos indicados en el cronograma del Proceso de selección.

5.2. PARÁMETROS GENERALES PARA LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS.

El cumplimiento de los requisitos y de los documentos solicitados en el pliego de condiciones el Municipio de Neiva dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, por una sola vez y por escrito, le solicitará a los proponentes los requisitos o documentos necesarios para la comparación de propuestas, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada. La omisión de los requisitos, documentos e información necesarios para la comparación y evaluación de las propuestas no podrá subsanarse.

5.3. FACTORES DE CALIFICACIÓN

FACTORES DE CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN – PUNTOS ASIGNADOS
ANÁLISIS O EVALUACIÓN JURÍDICA.	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
EVALUACIÓN TÉCNICA.	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
Experiencia General	
Experiencia Especifica o acreditada	
Ficha técnica	
Equipo de trabajo ofrecido	
CAPACIDAD DE ORGANIZACIÓN	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)
EVALUACIÓN FINANCIERA.	NO TIENE PUNTUACIÓN (CUMPLE O NO CUMPLE)

5.4. ANÁLISIS O REVISIÓN JURÍDICO.

Los documentos de la oferta señalados en el Capítulo anterior, serán objeto de verificación de cumplimiento y los que cumplan los requisitos solicitados serán consideradas PROPUESTAS HÁBILES O QUE CUMPLEN, para continuar en la evaluación de la propuesta técnica (experiencia de la firma, de los profesionales, y situación económica, etc.); en caso contrario serán determinadas como PROPUESTAS INHÁBILES O QUE NO CUMPLEN.

5.5. EVALUACIÓN TÉCNICA.

Esta propuesta Técnica se evaluará de la siguiente manera:

SISTEMA DE SELECCIÓN	EVALUACIÓN
EXPERIENCIA GENERAL	CUMPLE O NO CUMPLE
EXPERIENCIA ESPECÍFICA	CUMPLE O NO CUMPLE
FICHA TÉCNICA	CUMPLE O NO CUMPLE
MUESTRAS FISICAS Y CERTIFICACIÓN DEL FABRICANTE (Si Aplica)	CUMPLE O NO CUMPLE
EQUIPO DE TRABAJO (Si Aplica)	CUMPLE O NO CUMPLE

5.6. EVALUACIÓN ECONOMICA SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

Para evaluar la propuesta en la parte económica debe haber sido habilitada en cuando a los requisitos Jurídicos Técnicos y Financieros.

NOTA: El Municipio de Neiva, se reserva el derecho de admitir aquellas propuestas que presenten defectos de forma, omisiones o errores, siempre que éstos sean subsanables y no alteren el tratamiento igualitario de las mismas.